



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 113 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS EN GRANADA

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
EXPTE: 3001/2025

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Delegación de Alcaldía los días 9 al 13 de junio de 2.025.

- AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN (TURNO LIBRE) CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE PEONES DE MANTENIMIENTO (OEP 2024)

ANUNCIO APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora nº 38

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO



- AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Bases por la constitución de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral temporal de personal de limpieza de viarios públicos

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Proyecto de Actuación

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Edicto corrección de errores aprobación definitiva modificación de crédito 3-1MCCEySC-2025

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

LISTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. ARQUITECTO TECNICO

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Acuerdo de Aprobación Provisional para la modificación del la Ordenanza Municipal nº 6, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

- AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLIED

Sustitución Alcaldesa

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Numeración en lugar San Miguel Alto 54

Modificación de créditos

Modificación de créditos

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, DETALLADA EN LA FUNCIÓN DE OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS ESTABLECIDAS EN LA BASES

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal funcionario interino de vacante

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 1º trimestre 2025

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Constitución de bolsa de empleo por concurso para cubrir vacantes y bajas de larga duración del puesto de trabajo de Oficial de electricista

- AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 2025

- AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL. EJERCICIO 2025.

- AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

MODIFICACION INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Inventario Caminos Rurales 2024 de la E.L.A. VENTAS DE ZAFARRAYA



Administración Autonómica

NÚMERO 2025032889

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS EN GRANADA

CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS EN GRANADA

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS EN GRANADA (con código de convenio 18000125011982), acordado de una parte por las Asociaciones empresariales de Industrias del Aceite y de otra las organizaciones sindicales UGT y CC.OO., presentado el día 28 de mayo de 2025 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a 31 de mayo de 2025

Firmado por:

DELEGADO TERRITORIAL,

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE GRANADA 2024/2025 – 2027/2028

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Granada.

Artículo 2 ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Este Convenio regula las relaciones laborales en todas las empresas ubicadas en la provincia de Granada y que están comprendidas en el ámbito de aplicación del Laudo arbitral de 11 de julio de 1996 dictado en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la derogada Ordenanza Laboral para las industrias del aceite y de aderezo, relleno y exportación de aceitunas de 28-2-1974, y se incluyen expresamente a las cooperativas olivareras y sociedades agrarias de transformación y almazaras de cosechas propia.

Las empresas podrán descolgarse de este convenio de acuerdo con el artículo 82.3 y 85.3c del Estatuto de los Trabajadores, las empresas que decidan el descuelgue del presente convenio, en caso de que no haya acuerdo se dará traslado a la Comisión Paritaria y se remitirán en todo caso a la legislación vigente.

Artículo 3 ÁMBITO TEMPORAL

Del 1 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2028. La duración de este convenio será de cuatro años, dando comienzo su vigencia el 1 de mayo de 2024 al 30 de abril del 2028, al margen de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial la provincia de Granada».

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, manifestando por escrito con treinta días de antelación antes de la finalización de la vigencia ante la otra parte y la Autoridad Laboral competente.

La parte que formule la denuncia del Convenio Colectivo deberá acompañar a dicha denuncia una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos a tratar. La parte receptora de la comunicación de la denuncia del Convenio Colectivo deberá responder a la propuesta de la negociación y ambas partes, establecerán su calendario o plan de negociación, debiéndose iniciar ésta en el plazo de quince días a contar desde la constitución de la mesa negociadora.

Ambas partes se comprometen a constituir la mesa negociadora del convenio, en el plazo máximo de 15 días a partir de la finalización del mismo.

II RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 4 CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las condiciones que se establecen en el convenio se consideraran mínimas.

Artículo 5 JORNADA LABORAL

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de será 1.776 horas, distribuidas en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Entre el 1 de julio y el 31 de agosto la jornada será continua para todas las empresas y durante este tiempo para las empresas donde se trabaje en forma continuada existirá un descanso intermedio de 20 minutos de bocadillo, el cual tendrá consideración de jornada efectiva de trabajo.

Quedan exceptuados en lo referente a la jornada continuada y a no trabajar los sábados, las siguientes personas trabajadoras:

- a) Trabajadores/as que actúen en turnos continuados.
- b) Trabajadores/as de almazaras. Exceptuando aquellas en los que el 1º de julio no haya acabado la campaña.

Artículo 6 VACACIONES

Los trabajadores/as comprendidos en el ámbito de este convenio, cualquiera que sea su categoría, tendrá derecho a disfrutar de un período de vacaciones de 30 días naturales al año, 22 laborables. Dichas vacaciones se concentrarán preferentemente en los meses de verano. El calendario laboral será aprobado, por parte de la empresa y los trabajadores, antes del 30 de abril de cada año.

El salario regulador de las vacaciones estará compuesto para cada trabajador/a por su salario base, la antigüedad consolidada en su caso y el 9 % como complemento del salario base. El personal eventual tendrá derecho a un período vacacional, en tiempo y emolumentos, proporcional al tiempo realmente trabajado, entendiéndose la fracción de día como completa.

Artículo 7 BOLSA DE VACACIONES

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se establece una bolsa de vacaciones con carácter salarial y cotizable a la Seguridad Social, en las cuantías de 300,00 € durante toda la vigencia del Convenio, que complementará el valor de los pluses dejados de percibir durante el período vacacional y para cada persona trabajadora sin distinción de categorías. Será abonado en el período correspondiente de vacaciones, en cada caso.

Artículo 8 PERMISOS Y LICENCIAS

Todas las personas trabajadoras afectadas por este convenio tendrán derecho a las siguientes licencias:

Los permisos retribuidos incluidos en el art. 37 pto. B, del E.T. Enfermedad grave, hospitalización y fallecimiento de parientes en primer y segundo grado por consanguinidad o afinidad comenzarán a disfrutarse en el primer día laborable inmediatamente después del hecho causante y los días serán laborables.

- a) Por fallecimiento de parientes en primer grado y en segundo grado de consanguinidad o afinidad (padres, hermanos, cónyuges, hijos, abuelos y nietos), tendrán los trabajadores *tres días* de permiso. Cuando dicho supuesto ocurra a más de 300 km de la vivienda habitual el permiso será de *cinco días*.
- b) Por enfermedad grave, de padres, cónyuges e hijos, será de *seis días*.
- c) Por cambio de domicilio, *dos días*.
- d) Por matrimonio o registro de pareja de hecho, *20 días*.
- e) Por nacimiento, se establecerá lo regulado en la legislación vigente.
- f) *Dos días* por asuntos propios, que no podrán ser acumulables a vacaciones ni días festivos del calendario laboral. El trabajador/a avisará a la empresa con una semana de antelación, antes de disfrutar dichos días, salvo causa excepcional. El disfrute de estos dos días se adjudicará a razón de uno por semestre y será proporcional a los días trabajados en el año.
- g) Así como *otro día más*, sin retribución y sin que signifique su desvinculación de la empresa, no podrán ser acumulables a vacaciones ni días festivos del calendario laboral. El trabajador/a avisará a la empresa con una semana de antelación, antes de disfrutar de dichos días, salvo causa excepcional.
- h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- k) A lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. La referencia a los días contenidos en este artículo, se entenderá en todo caso, como días laborables y serán retribuidas a salario real.

Artículo 9 FIESTAS

Todas los/as trabajadores/as se beneficiarán de dos puentes festivos, que podrán ser elegidos entre las fiestas de la localidad en que las empresas estén ubicadas, vacando el día anterior o posterior a la misma dependiendo del domingo más próximo.

Los días 24 y 31 de diciembre la jornada laboral será de 4 horas, pudiendo la empresa establecer los turnos pendientes siempre y cuando se termine a las 14:00 horas, excepto para los puestos de trabajo que recopilen materia prima y a las 18:00 horas para los turnos continuos.

Artículo 10 GARANTÍAS LABORALES

La empresa, a petición de la persona trabajadora, entregará, antes de 10 días, contado desde el primer día de incorporación a la misma, el parte de alta diligenciado por el INSS. En el caso de que el trabajador/a cause baja, la empresa entregará un certificado en el que conste los días cotizados por él, así como la cuantía de las bases por él cotizados. Dicha condición se cumplirá por las empresas antes de los seis días siguientes a la fecha de baja.

Artículo 11 FINIQUITOS

La empresa dará al trabajador/a una copia del finiquito, para que en período de siete días pueda hacer las consultas que estime oportunas. El trabajador/a podrá estar asistido por un representante sindical de los sindicatos firmantes de este convenio, en el acto de la firma de dicho finiquito.

Artículo 12 TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

El trabajador/a que desempeñe trabajos correspondientes a una categoría superior adquirirá ésta cuando realice funciones por tiempo superior a seis meses de trabajos continuados u ocho meses alternos.

Artículo 13 PRENDAS DE TRABAJO

Se entregará a los trabajadores/as un equipo al comenzar la campaña y otro a los seis meses. Si por cualquier circunstancia, alguna de las prendas se deteriora, la empresa se compromete a entregar otra prenda de vestir, existiendo obligación de ponérselas.

Las prendas a que se refiere este artículo, tanto las habituales como las de protección serán de uso personal.

Para las personas trabajadoras de temporada se facilitará una prenda de trabajo por cada campaña.

A las personas trabajadoras de patio, se les facilitará una prenda de abrigo/ doble uso, para uso exclusivo y personal que se sustituirá cuando ésta se encuentre en mal estado.

Artículo 14 CONDUCTOR/A-REPARTIDOR/A

Las empresas se comprometen a dar ocupación a cualquier trabajador/a conductor repartidor que le sea retirado el permiso de conducir (por motivos no imputables al trabajador) por un período de hasta un año, siempre y cuando sea dentro del desempeño de sus funciones, viniendo la empresa obligada a dar ocupación al trabajador/a en cualquier otro puesto de trabajo, hasta que entre de nuevo en posesión del carnet de conducir. Las empresas que cuenten con la categoría de conductores, repartidores, pactarán con éstos el pago de un plus, en función de las tareas realizadas.

Artículo 15 QUEBRANTO DE MONEDA

Todos los trabajadores/as que efectúen obligatoriamente operaciones de cobro y pago de manera habitual y sin que tal función corresponda a la categoría profesional que ostente, percibirán un plus de quebranto de moneda en cuantía de **48,00 €** por los años de vigencia de este convenio.

Artículo 16 PERSONAS CON CONTRATO EVENTUAL Y TEMPORAL

Estos percibirán las mismas remuneraciones que se pacten en este convenio pero en proporción al tiempo de servicios eventuales o de temporada que presten en las empresas. La duración máxima de los contratos será de 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses. Si se concertasen por tiempo inferior, podrán ser prorrogados por acuerdo de partes, pero sin exceder la suma de los periodos contratados, como máximo 12 meses.

En caso de necesidad de trabajadores/as de forma temporal, deberán ser llamados en primer lugar aquellos trabajadores/as fijos discontinuos; los cuales serán incorporados por orden de antigüedad y puesto de trabajo en la empresa.

Artículo 17 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización y ordenación del trabajo, en cuanto al régimen interior de éste, corresponde a la empresa, con las limitaciones establecidas en la ley y en este convenio.

Artículo 18 ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

Todo el personal administrativo que en el transcurso de cinco años no hayan ascendido de categoría, ascenderá automáticamente a la categoría superior hasta el límite de Jefe de segunda. Todo trabajador administrativo que viniera percibiendo el salario base de categoría superior durante seis meses en un año y ocho meses en dos, será ascendido automáticamente por la empresa a dicha categoría.

Artículo 19 PERSONAL DE TEMPORADA, PLANTILLAS Y ESCALAFONES Y FIJOS DISCONTINUOS

Las empresas vienen obligadas a confeccionar las plantillas de su personal de temporada, señalando el número total de personas trabajadoras. Así mismo, tendrán la obligación de dar ocupación al personal empleado en una campaña, en la siguiente y sucesivas, rigiéndose para la llamada al trabajo en un orden de rigurosa antigüedad en la empresa y puesto de trabajo.

Artículo 20 EXCEDENCIAS Y SUSTITUCIONES

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materias de excedencias. Todos los trabajadores que ingresen en la empresa para sustituir a un trabajador fijo en situación de excedencia voluntaria, si al término de la situación el trabajador fijo de plantilla no se reincorporase a su puesto de trabajo, ese puesto se cubrirá con el personal existente, salvo que se amortice el puesto de trabajo.

Los trabajadores/as tendrán derecho durante el primer año de excedencia a la reserva del puesto de trabajo.

III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21 SALARIO BASE

El salario base para todas y cada una de las categorías profesionales será el que se especifica en la tabla salarial adjunta a este convenio, que corresponde al primer y segundo año de vigencia.

Para cada período estos son los incrementos salariales:

- Para el año 2024/2025, una subida sobre el salario base del **4,5%**, sobre la Tabla Salarial consolidada de 2023/2024.
- Para el año 2025/2026 una subida sobre el salario base del **4,00%**, sobre la Tabla Salarial consolidada de 2024/2025.
- Para el año 2026/2027 una subida sobre el salario base del **3,00%**, sobre la Tabla Salarial consolidada 2025/2026.
- Para el año 2027/2028 una subida sobre el salario base del **3,00%**, sobre la Tabla Salarial consolidada de 2026/2027.

Cada incremento salarial regulado en el presente convenio, en cada uno de los períodos de vigencia (salvo el primer año de convenio que se considera vencido), será revisado al alza en un 50%, para el caso de que el IPC referido a dicho período sea superior al incremento indicado_y llevado a tablas salariales antes de aplicar el siguiente incremento, que será aplicado siempre que el mismo, es decir el incremento, fuese igual o superior a un punto porcentual.

Las diferencias salariales que les pudieran corresponder a las personas trabajadoras por los incrementos salariales antes indicados, serán abonadas por las empresas en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha su publicación.

Artículo 22 HORAS EXTRAORDINARIAS

El trabajador/a, sea cual fuere su categoría profesional y su trabajo fuera o dentro de la empresa, se le abonarán todas las horas que pasen del número de la jornada señalada en el artículo quinto de este convenio, como horas extraordinarias, con excepción de los guardas, porteros o vigilantes.

El valor de las horas extraordinarias, en los referentes de Peón y Oficial, experimentarán el mismo incremento que el pactado en este Convenio para los salarios, más los incrementos por exceso de IPC y por cada uno de los años de vigencia del Convenio

A título de ejemplo:

Valor Hora Extraordinaria, Primer año de Vigencia Convenio: 2024-2025		
Categoría Profesional	Valor hora Extra 2023/2024	Período 2024/2025
		Incremento
PEÓN	11,31	4,50%
OFICIAL 1ª	12,39	4,50%

Artículo 23 ANTIGÜEDAD

Todas las personas trabajadoras percibirán en concepto de complemento consolidado de antigüedad la cantidad consolidada al 30 de abril de 2013. La cantidad de la antigüedad consolidada no podrá ser objeto de compensación ni de absorción con aumentos salariales presentes o futuros. Este complemento se incrementara año a año en el mismo porcentaje que lo haga el salario base.

Artículo 24 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

En concepto de complemento salarial se abonará a los trabajadores/as una gratificación extraordinaria que se regula en los siguientes términos:

- a) **Cuantía:** 9% del salario base establecido en cada categoría laboral fijada en la tabla salarial adjunta, más antigüedad consolidada.
- b) **Pago:** Se realizará conjuntamente con los salarios ordinarios y en los períodos habituales de éstos, ya sea diaria, semanal o mensualmente.
- c) **Devengos:** Se adquirirá el derecho del 9% establecido en todos los días naturales del año, Incluyéndose por tanto sábados, domingos, festivos, vacaciones, licencias reglamentarias y en las gratificaciones extras de julio, corpus y navidad. Con independencia de las gratificaciones anteriormente reguladas, se establecen las siguientes:
 - 1. **julio:** Se abonará el día 15 del mes, en cuantía de salario base que a cada categoría le corresponda, incrementando con la antigüedad consolidada y el porcentaje de participación en beneficios.
 - 2. **Navidad:** Se abonará el día 23 de diciembre en los mismos términos que la anterior

3. Corpus Christi: Se abonará en la festividad del Corpus Christi en idénticas condiciones que las anteriores.

Artículo 25 ASISTENCIA

Se establece un plus de asistencia para los cuatro años de vigencia de este convenio de **8,00€** por día efectivamente trabajado, cotizable para todas las categorías.

Artículo 26 PLUS DE DISTANCIA

El plus de distancia se pagará a los trabajadores/as siempre que la empresa les haga desplazarse, con sus medios, desde la misma empresa a otra, a razón de 0,26 euros por kilómetro, para toda la vigencia del convenio.

Artículo 27 OTROS PLUSES

Además tendrán también el complemento equivalente al 10% de su salario base, los trabajadores/as dedicados a la carga, con transporte de sacos en camiones de forma natural, en aquellas jornadas en las que se dediquen a dicho trabajo y siempre que no perciban este plus por otro concepto.

Plus Nocturnidad

Se fija en 64,00 € mensuales, que se percibirán en once mensualidades para el personal que trabaje en turno de noche, para los cuatro años de vigencia del convenio.

Para el caso de que los turnos de noche se prolonguen más de ocho jornadas al mes, a partir de la novena, el valor del plus de nocturnidad pasará a ser de 75 € mensuales.

Artículo 28 DIETAS Y GASTOS

Los trabajadores/as que para el desempeño de sus funciones deban desplazarse fuera de su centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades para los cuatro años de vigencia de este convenio:

- 2024/2028 Dieta completa: 70 €
- Cada una de las comidas Principales: 18 €
- Desayuno: 6,5€

Estas condiciones no se aplicarán si la empresa compensara los gastos reales en el supuesto que así se acuerde, que deberán producirse de acuerdo con las instrucciones dadas por las empresas.

IV RÉGIMEN ASISTENCIAL

Artículo 29 INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de incapacidad laboral temporal por contingencias comunes (enfermedad o accidente no laboral) las empresas quedan obligadas a abonar el salario real de los tres primeros días en la primera baja en cada uno de los años de vigencia de convenio, abarcando el período anual del 1 de mayo al 30 de abril. A partir de la segunda baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral no se abonarán los tres primeros días, quedando excluidas aquellas que devengan de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

En las siguientes situaciones de I.T. producida por contingencias comunes (enfermedad o accidente de trabajo), las empresas abonarán a su cargo, obligatoriamente, a los trabajadores/as afectados, la diferencia existente entre su salario real y la prestación obtenida de la Seguridad Social y ello, desde tercer día de esta situación. Este complemento tendrá una duración máxima de percepción de 12 meses por cada situación de IT, sin que dicho plazo máximo se reinicie en caso de recaída.

Las I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional las empresas abonarán a su cargo, obligatoriamente, a los trabajadores/as afectados, la diferencia existente entre su salario real y la prestación obtenida de la Seguridad Social y ello, desde primer día de esta situación. Este complemento tendrá una duración máxima de percepción de 12 meses por cada situación de IT, sin que dicho plazo máximo se reinicie en caso de recaída

Artículo 30 PREMIO DE VINCULACIÓN

Con el fin de premiar la vinculación del trabajador/a su empresa, el trabajador con veinte años de servicios ininterrumpidos en la misma, percibirá el importe de una mensualidad de su salario real:

- Para los trabajadores/as con 25 años de servicio en la empresa, una mensualidad de su salario real.
- Para los trabajadores/as con 30 años de servicio en la empresa, una mensualidad de su salario real.

Artículo 31 PÓLIZA DE SEGUROS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Las empresas suscribirán una póliza de seguros para el personal fijo y fijo discontinuo que garantice las siguientes prestaciones en los supuestos que se indican:

- Muerte.
- Invalidez Permanente Total e Invalidez Permanente Absoluta.
- Gran Invalidez causada por accidente laboral o enfermedad profesional.

Las cuantías de la póliza, que figuran en el cuadro siguiente, la suscribirán las empresas antes de los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del convenio en el B.O.P. Ambas partes se comprometen a no modificar la cuantía de la póliza durante los 4 años de vigencia de este convenio.

Invalidez Permanente Total:	15.000,00 €
Invalidez Permanente Absoluta:	15.000,00 €
Gran Invalidez derivada de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional:	18.000,00 €
Muerte:	18.000,00 €

Artículo 32 LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y Legislación de desarrollo.

Artículo 33 DISCRIMINACIÓN LABORAL

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, adoptaran las medidas necesarias para preservar la igualdad de derechos y oportunidades, entre sus trabajadores, con independencia de su sexo, religión o ideología, con expreso sometimiento a la normativa legal vigente

Artículo 34 ACOSO EN EL ÁMBITO LABORAL

Tendrán la consideración de faltas muy graves los malos tratos de palabra y obra, la falta de respeto a la intimidad y consideración debida a la dignidad, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual sobre cualquier trabajador/a de la empresa o viceversa.

V. DERECHOS SINDICALES

Artículo 35 COMITÉ DE EMPRESA

El Comité de Empresa es el órgano legitimado para representar y asistir al conjunto de trabajadores/as y a cada uno de ellos ante la empresa y ante la Administración y tendrá como misiones todas aquellas reguladas por las disposiciones legales, entre las siguientes:

- Ser informado previamente a la adopción de cualquier medida que afecte a:
 - La modificación en el sistema de organización en el trabajo.
 - La restauración de la plantilla.
 - Los cambios en el status jurídico de la empresa, las personas miembros del Comité de Empresa y los Delegados/as de Personal gozarán de las garantías sindicales que legalmente existan, así como de un crédito de 24 horas mensuales, que podrán ser acumulables en períodos de hasta tres meses, a petición de los mismos, y de acuerdo con la Central Sindical, por la que fueron elegidos.
- A no ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguientes a la expiración de su mandato, salvo en caso de que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54.
- Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

Artículo 36 SECCIONES SINDICALES DE EMPRESA

Las centrales sindicales, legalmente constituidas, podrán organizar secciones sindicales en las empresas. Será misión de las secciones sindicales de empresa, sin perjuicio de las que en su día puedan establecerse por disposición legal, las siguientes:

- a) Recaudación de las cuotas de sus afiliados/as.
- b) Acciones de propaganda sindical y laboral.
- c) Representación de los intereses de sus afiliados/as pertenecientes a la plantilla de la empresa.

Artículo 37 SEGURIDAD E HIGIENE. REVISIÓN MÉDICA. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Para la Prevención de riesgos laborales se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre, normas de desarrollo, Reglamento de los Servicios de Prevención y demás disposiciones concordantes.

Las empresas quedan, por tanto, obligadas, al estricto cumplimiento de todos los conceptos legales y reglamentarios referentes a la Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y, en especial, a suministrar a sus personas trabajadoras los materiales de protección y seguridad establecidos en ellos.

Todas las personas trabajadoras sujetas al presente convenio, se someterán, previa petición, a un reconocimiento médico, respetándose en todo caso el carácter de confidencialidad de los resultados.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ser informadas de forma detallada de los riesgos a los que están expuestos y de las medidas preventivas para evitarlos. Esto con carácter previo a la contratación a al desempeño de nueva tarea.

Así como a una formación periódica a cargo del empresario y en jornada de trabajo cuando se produzcan modificaciones tecnológicas y organizativas.

Igualmente tendrán derecho al cambio de puesto las trabajadoras embarazadas cuando el desempeño de su puesto habitual de trabajo ponga en riesgo su salud o la de su hijo. Se deberá cumplir con las disposiciones mínimas establecidas, en cuanto los lugares de trabajo, sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios, así como de los equipos de trabajo y protección individual.

Se tomarán las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o proporcionará a los trabajadores tales medios para reducir el riesgo que entrañe la manipulación de cargas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. El trabajador está obligado al correcto uso y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual facilitados por la Empresa. Se adoptarán las medidas necesarias para que la utilización por los trabajadores de equipos con pantallas de visualización no suponga riesgos para su seguridad o salud, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Las personas trabajadoras tienen derecho a participar, y defender los intereses de los trabajadores en la empresa, de las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a la Ley.

Delegado de Prevención.- Será el trabajador que ostente la representación legal de las personas trabajadoras.

VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38 VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

En el supuesto que la Autoridad Laboral o la Jurisdicción competente, haya sido o no publicado el Convenio, en el ejercicio de sus facultades, estime ilegal o nulo, o alterase de cualquier forma las cláusulas o pactos de cualquier tipo contenidos en el mismo, quedará el Convenio sin eficacia, debiéndose negociar nuevamente su contenido.

Artículo 39 LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En todos aquellos extremos a los que no se hace referencia en el presente convenio, o no previstos, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y normas aplicables.

Artículo 40 COMISIÓN MIXTA PARITARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores se crea una Comisión Mixta Paritaria a la que corresponde con carácter general el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo.

A. Composición y domicilio.

La comisión paritaria estará constituida a partes iguales de trabajadores y empresarios de los que hayan tomado parte en la negociación del presente convenio. Estará compuesta por 8 miembros:

- a) Por la Representación Empresarial.
- b) 2 por la Representación de UGT.
- c) 2 por la Representación de CC.OO.

Con la finalidad de asegurar su funcionamiento, se designará igualmente a una persona suplente por cada uno de los vocales titulares de la comisión paritaria.

La Comisión Paritaria podrá interesar los servicios de asesores ocasionales o permanentes en cuantas materias sean de su competencia, designados libremente por las partes.

Las partes signatarias del presente convenio acuerdan domiciliar la comisión paritaria en la sede de La Asociación de Almazaras, sita en la Calle Maestro Montero, núm. 23, 18004, Granada.

B. Funciones.

Son funciones de la comisión paritaria entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, en particular las siguientes:

1. Interpretar las reglas convencionales de aplicación (ámbito, sujetos afectados, procedimientos, vigencia, denuncia, prórroga y ultraactividad) y las que regulan las condiciones de trabajo, previstas en el convenio
2. La vigilancia, seguimiento y control de la aplicación del convenio
3. Intervenir en los procedimientos de inaplicación del convenio, a instancia de una de las partes, en los términos previstos en el art. 82.3, séptimo párrafo, del ET
4. En los supuestos de conflicto colectivo, relativos a la interpretación o aplicación del convenio, deberá intervenir la comisión paritaria del mismo con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el SERCLA y ante el órgano judicial competente. Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que los convenios colectivos. La falta de acuerdo dentro de plazo o el mero transcurso del plazo de 10 días hábiles sin dicho acuerdo si el convenio no establece un plazo distinto, permite el planteamiento del conflicto colectivo en el SERCLA para su tramitación a través de los procedimientos de mediación y arbitraje voluntario previstos en dicho Sistema y

el ulterior acceso a la jurisdicción social.

5. Gestionar información relacionada con la situación del Sector
6. Elaborar estudios e informes sobre cuestiones abordadas por el convenio
7. Cualesquiera otras competencias que se encomienden en el convenio colectivo

C. Funcionamiento y adopción de acuerdos

La comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de la misma, en la sede designada, previo envío de petición con 72 horas de antelación y con indicación del orden de día, y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo y la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, para resolver o conocer de aquellos asuntos urgentes a decidir en los que su intervención sea preceptiva legal o convencionalmente, así como la resolución de discrepancias que puedan surgir.

Se permite el empleo de medios telemáticos y audiovisuales para las reuniones, deliberaciones y adopción de decisiones, de forma que las personas no tengan que estar físicamente reunidas para el funcionamiento válido de la comisión siempre que exista disponibilidad de medios para ello.

Sin perjuicio de plazos específicos establecidos legal o convencionalmente, el plazo general de actuación y adopción de acuerdos de la comisión paritaria es de diez días hábiles, a contar a partir del sometimiento de la cuestión o conflicto a la comisión paritaria, entendiéndose que el trámite de intervención de la comisión paritaria ha de considerarse como evacuado en el caso de que no se adopte decisión alguna por la comisión en los plazos establecidos.

De cada reunión se levantará la correspondiente acta por quien actúe como secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cada una de las representaciones, tomando en consideración, dentro de cada parte, el voto ponderado de cada vocal en atención a la representatividad presente en la comisión negociadora del convenio.

Cuando las resoluciones de la Comisión Paritaria traten sobre interpretación o aplicación del articulado del convenio y sean de interés para las empresas y personas trabajadoras afectadas, las organizaciones presentes en la Comisión Paritaria difundirán las mismas al objeto de evitar futuras consultas idénticas sobre las mismas cuestiones.

Todo lo anterior con la debida protección de los datos y circunstancias de quienes plantearon las consultas.

Las partes acuerdan someter las discrepancias que pudieran producirse en el seno de la comisión paritaria, de conformidad con lo previsto en el art. 85.3 e) del ET, a los procedimientos de mediación y, en su caso, de arbitraje previstos en el SERCLA.

Artículo 41 LIQUIDACIÓN Y PAGOS DEL SALARIO

La liquidación del salario se hará puntualmente y documentalmente, en la fecha y lugar convenidos. El trabajador/a y con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que se llegue al día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo realizado. Dichos anticipos no podrán ser superiores al 90% de los trabajos realizados que en dicha fecha tenga el trabajador.

Artículo 42 CLÁUSULA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD

La organización del trabajo en las industrias del Aceite y sus derivados corresponde al empresario/a que será quien decida la forma práctica de llevar a cabo.

Artículo 43 FORMACIÓN CONTINUA

Todas las empresas del sector estarán obligadas a participar en al menos un curso al amparo del acuerdo nacional de formación continua o el que en su defecto los sustituya.

Artículo 44 CLÁUSULA CAUTELAR

Si durante la vigencia del presente convenio se produjera modificación en la legislación actual que mejorase lo aquí pactado, será de aplicación inmediata.

Artículo 45 DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Si durante la vigencia del presente convenio colectivo, o sus prorrogas se produjeran cambios legislativos que tuvieran afectación sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, la comisión paritaria del Convenio Colectivo del Sector de las Industrias del Aceite de la Provincia de Granada, se compromete a reunirse en el plazo de 30 días a fin de analizar la posible afectación y acordar en consecuencia, sí así fuese necesario

Artículo 46 DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Convenio ha sido negociado y firmado por Asociación Provincial de Almazaras de Granada, INFAOLIVA Granada, Asociación de Cooperativas de Granada (FAECA), la Federación de Industria Construcción y Agro de UGT-Granada FICA-UGT-GRANADA. Y La Federación de Industria de CC.OO.

ANEXO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 1. Faltas

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en Leve, Grave o Muy Grave.

Artículo 2. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán faltas leves:

- a) La impuntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos hasta tres ocasiones en un mes.
- b) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberla efectuado.
- c) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve período de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.
- d) Los descuidos leves en la conservación del material.
- e) Las faltas de aseo y limpieza personal.
- f) La desatención y falta de corrección en el trato con el público.
- g) La ausencia no justificada al trabajo un día al mes.

2. Se considerarán faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de tres ocasiones en un período de treinta días.
- b) La ausencia no justificada por dos días durante un período de treinta.
- c) La falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.
- d) La simulación de enfermedad o accidente.
- e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- f) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- g) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento.
- h) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- i) La realización sin permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de herramientas, útiles, y, en general, bienes de la empresa para usos propios.
- j) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- k) Las derivadas de la causa c) del apartado anterior.
- l) La reincidencia en falta leve (excluida la impuntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de diez ocasiones en un período de seis meses o por más de veinte en un período de un año.
- b) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.
- c) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- d) La continuada y habitual falta de aseo e higiene.
- e) La embriaguez habitual y drogodependencia que afecten negativamente al trabajo.
- f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.
- g) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo, así como el abuso de autoridad.
- h) La negligencia o imprudencia que origine accidentes graves.
- i) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.
- j) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.
- k) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- l) El acoso sexual.
- m) Las derivadas de las causas c), e), g) y h) del apartado anterior.
- n) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los seis meses de haberse producido la primera.

Artículo 3. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:
 - a) Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación escrita; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
 - b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
 - c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días; inhabilitación para el ascenso por un período no superior a dos años; traslado forzoso a otra localidad; despido disciplinario.
2. Toda sanción, salvo la amonestación verbal, se comunicará de forma escrita y motivada al trabajador. Cuando se trate de sanciones por faltas graves o muy graves se notificará, además, a los representantes legales de los trabajadores si los hubiere.
3. Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuestas, pudieran hacerse constar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de un mes para las faltas leves y de tres meses para las graves y muy graves.

ANEXO II PROTOCOLO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI

1. Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su compromiso con el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de todas las personas trabajadoras, y, en particular, con la garantía del derecho a la igualdad de trato y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, y en la normativa laboral vigente, las empresas y cooperativas amparadas en el presente Convenio desarrollarán acciones específicas orientadas a prevenir, detectar y erradicar cualquier tipo de discriminación o acoso que puedan sufrir las personas LGTBI en el entorno laboral.
3. A tales efectos, las empresas y cooperativas con una plantilla superior a 50 personas deberán contar, en el marco de sus planes de igualdad o, en su defecto, como medida autónoma, con un **protocolo para la prevención del acoso o violencia contra las personas LGTBI**, que podrá integrarse en el protocolo general de prevención del acoso sexual o por razón de sexo.
4. Dicho protocolo deberá elaborarse con participación de la representación legal de las personas trabajadoras, e incluirá:
 - o Definición de situaciones discriminatorias o de acoso por motivos LGTBI.
 - o Procedimiento interno de actuación ante posibles situaciones de discriminación o acoso.

- o Medidas de sensibilización y formación dirigidas a toda la plantilla.
- o Garantías de confidencialidad y protección para las personas afectadas.

5. La comisión paritaria del convenio podrá asumir funciones de seguimiento y asesoramiento en la implantación de estos protocolos, así como de intermediación en caso de conflictos relacionados con esta materia.

ANEXO III ACTA PROTOCOLO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS EN GRANADA
Comisión Negociadora de Medidas LGTBI y Protocolo contra el Acoso

Acta N° 1 Granada 7 de enero de 2025

ASISTENTES

Por las Asociaciones Empresariales:

Dª Amalia Torres-Montes Concha,
D. Rafael Moragas Jiménez,
Dª Elena López Martín,
D. Gustavo Roldán Díaz,
Dª María Carmen Álvarez Toro,
D. Antonio Rafael Almirón Arenas

Por el Sindicato UGT-FICA Granada:

D. Juan Bayo Pérez,
D. José Matías Jordán Ramos,
D. José Francisco López Martín,
D. Fernando Martín Muñoz.

Por el Sindicato de Industria de CC.OO. de Granada:

D. Raúl Caro Maldonado,
D. Juan José de la Iglesia Ferrer.

En la ciudad de Granada, siendo las 11:00 horas del día 7 de Enero de 2025, en locales sindicales de UGT, sito en la calle Periodista Francisco Javier Cobos, nº 2, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de constituir la Comisión Negociadora de Medidas LGTBI y Protocolo contra el Acoso del Convenio Colectivo Provincial de Industrias del Aceite y sus derivados en Granada, tratándose el siguiente y único punto del

ORDEN DEL DÍA:

•

ANEXO IV. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA DISCRIMINACIÓN Y EL ACOSO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO O CARACTERÍSTICAS SEXUALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo tiene por objeto establecer medidas de prevención, detección y actuación frente a cualquier forma de discriminación, acoso o trato degradante por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales en el seno de la empresa (nombre de la empresa o cooperativa).

Es de aplicación a toda la plantilla, con independencia de su relación contractual (personal fijo, eventual, en prácticas, etc.), y a terceras personas que desarrollen su actividad en el centro de trabajo.

2. PRINCIPIOS RECTORES

- Respeto a la dignidad y a los derechos fundamentales de todas las personas.
- Igualdad de trato y oportunidades.
- Prevención activa del acoso y la discriminación.
- Confidencialidad, protección y garantía de no represalia.
- Diligencia y celeridad en la actuación ante situaciones denunciadas.

3. DEFINICIONES

- **Discriminación LGTBI:** cualquier distinción, exclusión o trato desigual hacia una persona por su orientación sexual, identidad o expresión de género o características sexuales.
- **Acoso por razón LGTBI:** conducta reiterada u ofensiva que atente contra la dignidad de una persona por estos motivos y genere un entorno intimidatorio, hostil o humillante.

4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Información a toda la plantilla sobre este protocolo y sus derechos.
- Inclusión de esta materia en la formación en prevención de riesgos psicosociales.
- Promoción de una cultura de respeto e inclusión en el centro de trabajo.
- Visibilización del compromiso empresarial contra la discriminación.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

5.1 Procedimiento de queja y denuncia

Cualquier persona trabajadora que considere que ha sido objeto de una situación de acoso o discriminación podrá presentar una queja verbal o por escrito ante:

- La persona responsable de recursos humanos o, en su defecto,
- El superior jerárquico directo,
- La representación legal de los trabajadores/as (si la hay).

2. Instrucción del procedimiento

- Se abrirá expediente de forma confidencial y urgente.

- Se recabará la versión de la persona denunciante, la persona denunciada y testigos, si los hubiera.
- Se podrán adoptar medidas cautelares para proteger a la persona denunciante.

3. Resolución

- En un plazo razonable (máx. 15 días hábiles), se emitirá un informe con propuesta de medidas:
 - Archivo del expediente (si no hay indicios).
 - Medidas disciplinarias si se acredita la conducta (conforme al convenio).
 - Medidas de mediación, reorganización o sensibilización.

4. Seguimiento

- Se hará seguimiento de la situación para asegurar que no se producen represalias.
- La empresa ofrecerá, si es necesario, apoyo psicológico o asesoramiento externo.

6. COMPROMISO EMPRESARIAL

La empresa manifiesta su compromiso firme con la protección efectiva de las personas LGTBI en el entorno laboral y la tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso o discriminación.

FORMULARIO DE DENUNCIA INTERNA POR CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACOSO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA

Acoso por Orientación Sexual ☐

Acoso por Identidad o Expresión de Género ☐

Persona que ha sufrido el acoso ☐ Otras (Especificar) ☐

1. Datos de la persona que ha sufrido acoso

Nombre y apellidos:

DNI:

Puesto de trabajo:

Centro de trabajo:

2. Datos de la persona denunciada

Nombre y apellidos:

Puesto de trabajo:

Centro de trabajo:

3. Descripción de los HECHOS que denuncia (descripción cronológica y detallada de los hechos, personas implicadas, origen del conflicto, lugar en que sucedió, etc.)

4. Testigos y/o pruebas

En caso de que haya testigos indicar nombre y apellidos. Adjuntar pruebas si se considera oportuno

Breve descripción de otra información que se aporte:

La persona abajo firmante, solicita la apertura del procedimiento de investigación derivado del conocimiento de actos que pueden ser constitutivos de _____

_____, solicitando que se me informe de las distintas actuaciones que realicen durante el mismo, así como su posterior resolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo:

Recibí (Nombre y DNI)

Nº de expediente:

ANEXO V TABLA SALARIAL 2024-2025

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS EN GRANADA 2024/2028		
	2023-2024	2024-2025
Incremento Salarial Pactado:		4,50%
GRUPO PROFESIONAL 1: DIRECCIÓN.		
Gerente o Director General	1.736,42	1.814,55
GRUPO PROFESIONAL 2: TÉCNICOS Y MANDOS INTERMEDIOS.		
Director Técnico	1.736,42	1.814,55
Subdirector Técnico	1.541,01	1.610,36
Técnico Jefe de Laboratorio	1.541,01	1.610,36
Técnico	1.541,01	1.610,36
Analista Titulado (Oficial Laboratorio)	1.410,51	1.473,99
Ayudante Técnico Sanitario	1.318,95	1.378,31
Maestro Primera Enseñanza	1.318,95	1.378,31
Graduado Socia	1.318,95	1.378,31
Asistente Social	1.318,95	1.378,31
Analista (Oficial Laboratorio)	1.122,59	1.173,11
Auxiliar	1.027,81	1.074,06
GRUPO PROFESIONAL 3: ADMINISTRACIÓN Y COMERCIAL.		
Jefe de Primera	1.290,02	1.348,07
Jefe de Segunda	1.253,23	1.309,62
Oficial de Primera	1.126,05	1.176,72
Oficial de Segunda	1.114,55	1.164,70
Auxiliar	1.027,81	1.074,06
Delineante Proyectista	1.138,18	1.189,39
Delineante	1.091,39	1.140,50
Calcador	1.082,11	1.130,81
Telefonista	998,09	1.043,01
Viajante	1.126,05	1.176,72
Corredor de Plaza	1.114,55	1.164,70
Dependiente	1.027,81	1.074,06
Auxiliar comercial	1.027,81	1.074,06
Cobrador	998,09	1.043,01
GRUPO PROFESIONAL 4: PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO.		
Encargado General	1.238,57	1.294,31
Encargado de Sección	1.032,72	1.079,19
Capataz de Peones	998,09	1.043,01
Contraamaestre o Jefe de Taller	1.139,53	1.190,81
Baculero, Pescador	998,09	1.043,01
Oficial Primera	1.050,15	1.097,40
Oficial Segunda	1.039,31	1.086,08
Oficial Tercera	1.013,62	1.059,24
Maestro	1.100,69	1.150,23
Avudante Especialista	1.004,59	1.049,79

Peón Ayudante de Fabricación	998,09	1.043,01
Peón	989,78	1.034,32
Aprendices de 16 y 17 años	587,96	614,42
Oficial/a	999,50	1.044,48
Operario/a	988,39	1.032,87
Listero	998,09	1.043,01
Conserje	998,09	1.043,01
Ordenanza	998,09	1.043,01
Portero	998,09	1.043,01
Guarda Jurado	998,09	1.043,01
Guarda o Sereno	998,09	1.043,01
Personal de limpieza	998,09	1.043,01

Todos los salarios, entendiendo el contenido de los mismos a lo que está establecido por la jurisprudencia, revisados e incrementados para el período de 2025/2026, cuya cuantía sea inferior al SMI, se procederá a complementar dichos salarios, hasta llegar a la cuantía mínima establecida.

ANEXO VI CALENDARIO LABORAL DE GRANADA Y PROVINCIA 2025

CALENDARIO LABORAL 2025 - PROVINCIA DE GRANADA

ENERO							FEBRERO						
Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	Doming o	Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	
		1	2	3	4	5							1
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28		
MARZO							ABRIL						
Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	Doming o	Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	
					1	2		1	2	3	4	5	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
31													
MAYO							JUNIO						
Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	Doming o	Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	
			1	2	3	4							
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	
							30						
JULIO							AGOSTO						
Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	Doming o	Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	
	1	2	3	4	5	6					1	2	
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
SEPTIEMBRE							OCTUBRE						
Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	Doming o	Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o	
1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	
29	30						27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE							DICIEMBRE					
Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sába do	Doming o	Lun es	Marte s	Miércoles	Juev es	Viern es	Sábad o
					1	2	1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31			

FESTIVOS NACIONALES

Miércoles, 1 de enero Año Nuevo	Lunes 13 de octubre Fiesta Nacional de España, sustituye al día 12
Lunes, 6 de enero Epifanía del Señor	Sábado, 1 de noviembre Día de todos Los Santos
Viernes, 18 de abril Viernes Santo	Sábado, 6 de diciembre Día de la Constitución Española
Jueves, 1 de mayo Fiesta del Trabajo	Lunes, 8 de diciembre La Inmaculada Concepción
Viernes, 15 de agosto Asunción de la Virgen	Jueves, 25 de diciembre Natividad del Señor

FESTIVOS AUTONÓMICOS

Viernes, 28 de febrero Día de Andalucía	Jueves, 17 de abril Jueves Santo
--	---

FESTIVOS LOCALES

Agron	31 de enero	25 de abril	Huéscar	9 de junio
Albolote	19 de junio	1 de agosto	Huétor Tájar	25 de abril
Albondón	25 de agosto	26 de agosto	Huétor Santillán	20 de enero
Albuñán	3 de febrero	4 de octubre	Huétor Vega	19 de junio
Albuñol	17 de marzo	8 de septiembre	Illora	16 de septiembre
Albuñuelas	20 de enero	14 de agosto	Iznalloz	15 de mayo
Aldeire	25 de abril	2 de junio	Jayena	16 de junio
Alfacar	20 de enero	19 de junio	Jerez del Marquesado	25 de abril
Algarinejo	25 de abril	15 de mayo	Jun	19 de junio
Alhama de granada	10 de marzo	11 de abril	Juñeres	20 de enero
Alhendín	19 de junio	25 de agosto	Lanjarón	23 de junio
Almegíjar	18 de agosto	15 de septiembre	Lanteira	15 de septiembre
Almuñécar	19 de marzo	24 de junio	Lecrín	2 de mayo
Alpujarra de la Sierra	2 de enero	29 de septiembre	Lentegí	7 de octubre
Alquife	2 de mayo	5 de diciembre	Lobras	30 de mayo
Arenas del Rey	20 de enero	16 de mayo	Loja	25 de abril
Armilla	15 de mayo	29 de septiembre	Lugros	24 de abril
Atarfe	24 de julio	25 de julio	Lújar	13 de mayo
Baza	8 de septiembre	4 de diciembre	La Malahá	15 de mayo
Beas de Granada	2 de mayo	19 de junio	Maracena	11 de abril
Beas de Guadix	24 de enero	8 de agosto	Marchal	3 de febrero
Benalúa	19 de marzo	16 de julio	Molvizar	25 de julio
Benalúa de las Villas	20 de enero	2 de mayo	Monachil	20 de enero
Benamaurel	28 de abril	29 de abril	Montefrío	25 de abril
Bérchules	2 de mayo	28 de julio	Montejicar	25 de abril
Bubión	20 de enero	25 de agosto	Montillana	5 de agosto
Busquístar	5 de mayo	6 de mayo	Moraleda de Zafayona	25 de abril
Cacín	20 de enero	6 de octubre	Morelábor	17 de marzo
Cádiar	3 de octubre	6 de octubre	Motril	3 de mayo
Cájar	19 de junio	2 de octubre	Murtas	5 de mayo
La Calahorra	12 de mayo	14 de agosto	Nevada	20 de enero
Calicasas	2 de mayo	7 de octubre	Nigüelas	25 de abril
Campotéjar	28 de abril	1 de septiembre	Nívar	2 de mayo
Caniles	20 de enero	13 de junio	Ogíjares	19 de junio
Cáñar	25 de julio	26 de julio	Orce	17 de enero
Capileira	28 de abril	11 de agosto	Órgiva	4 de abril

Carataunas	25 de abril	10 de octubre	Otívar	24 de junio
Cástaras	25 de agosto	29 de septiembre	Otura	19 de junio
Castilléjar	3 de febrero	12 de agosto	Padul	20 de enero
Castril	6 de octubre	13 de octubre	Pampaneira	5 de mayo
Cenes de la Vega	19 de junio	25 de agosto	Pedro Martínez	15 de mayo
Chauchina	9 de abril	25 de abril	Peligros	23 de enero
Chimeneas	24 de enero	7 de octubre	La Peza	25 de abril
Churriana de la Vega	27 de febrero	8 de septiembre	El Pinar	2 de mayo
Cijuela	12 de septiembre	7 de octubre	Pinos Genil	2 de mayo
Cogollos de la Vega	2 de mayo	13 de junio	Pinos Puente	17 de mayo
Colomera	12 de septiembre	15 de septiembre	Piñar	5 de mayo
Cortes de Baza	2 de mayo	26 de septiembre	Polícar	16 de junio
Cortes y Graena	15 de mayo	11 de agosto	Polopos – La Mamola	3 de febrero
Cuevas del Campo	15 de mayo	2 de octubre	pórtugos	20 de enero
Cúllar	28 de abril	28 de agosto	Puebla de Don Fadrique	9 de junio
Cúllar Vega	27 de febrero	29 de septiembre	Pulianas	27 de febrero
Darro	2 de octubre	3 de octubre	Purullena	22 de agosto
Dehesas de Guadix	20 de mayo	11 de agosto	Quéntar	20 de enero
Dehesas Viejas	2 de mayo	7 de octubre	Rubite	25 de agosto
Deifontes	15 de mayo	14 de agosto	Salar	26 de julio
Diezma	3 de febrero	18 de agosto	Salobreña	24 de junio
Dílar	20 de enero	14 de agosto	Santa Cruz del Comercio	2 de mayo
Dólar	16 de julio	1 de diciembre	Santa Fe	25 de abril
Domingo Pérez	17 de marzo	7 de octubre	Soportújar	20 de enero
Dúdar	3 de febrero	19 de junio	Sorvilán	25 de abril
Dúrcal	3 de febrero	29 de agosto	La Tahá	28 de marzo
Escúzar	25 de abril	22 de agosto	Torre-Cardela	15 de mayo
Ferreira	2 de mayo	6 de octubre	Torrenueva Costa	16 de julio
Fonelas	11 de abril	7 de octubre	Torvizcón	20 de enero
Fornes	19 de marzo	2 de octubre	Trevélez	16 de junio
Freila	25 de abril	15 de septiembre	Turón	24 de abril
Fuente Vaqueros	25 de abril	5 de junio	Ugíjar	14 de octubre
Las Gabias	3 de mayo	5 de agosto	Valle del Zalabí	28 de abril
Galera	27 de febrero	4 de agosto	El Valle	25 de julio
Gobernador	14 de agosto	7 de octubre	Valderrubio	8 de septiembre
Gójar	19 de junio	1 de septiembre	Válor	15 de septiembre
Gor	3 de febrero	7 de agosto	Vegas del Genil	11 de abril
Gorafe	3 de febrero	26 de abril	Vélez de Benaudalla	13 de junio
Granada	2 de enero	19 de junio	Villa de oOtura	19 de junio
Guadahortuna	14 de agosto	12 de septiembre	Villamena	15 de mayo
Guadix	15 de mayo	9 de septiembre	Villanueva de las Torres	3 de febrero
Los Guájares	2 de mayo	11 de agosto	Villanueva Mesía	25 de abril
Gualchos	16 de julio	29 de septiembre	Víznar	3 de febrero
Güéjar Sierra	2 de mayo	20 de junio	Zafarraya	25 de abril
Güevéjar	19 de junio	24 de junio	Zagra	21 de abril
Huélago	25 de abril	24 de junio	La Zubia	16 de mayo
Huéneja	27 de mayo	21 de noviembre	Zújar	28 de abril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2025032948

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 3001/2025

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 3001/2025

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0547 de fecha 06/06/2025 del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

En cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal D/Dª Sabina María Gonzalez Guerrero para celebrar este matrimonio civil entre D. DANIEL GALVEZ CORDOBA y D. FERNANDO JIMENEZ LORENZO el día 28 de Junio de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento

Lo que se hace público para general conocimiento.

En ALHENDIN, a 9 de Junio de 2025
Firmado por JORGE RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ, ALCALDE-
PRESIDENTE:.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

Delegación de Alcaldía los días 9 al 13 de junio de 2.025.

Delegación de Alcaldía los días 9 al 13 de junio de 2.025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 9 al 13 de junio de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

1º.- Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, del 9 al 13 de junio de 2025, en el primer Tte. de Alcalde D. Rafael Caballero Jiménez.

2º.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.

3º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Almuñécar, fecha y firma al margen.

El Alcalde,

La Secretaria,



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 698322

APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN (TURNO LIBRE) CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE PEONES DE MANTENIMIENTO (OEP 2024)

APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN (TURNO LIBRE) CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE PEONES DE MANTENIMIENTO (OEP 2024)

ANUNCIO

APLAZAMIENTO DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN (TURNO LIBRE) CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE PEONES DE MANTENIMIENTO (OEP 2024).

Estando prevista la fecha de realización del primer ejercicio (tipo test) para el 25 de junio, a las 17.00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Armilla (Granada), sito en Plaza de la Constitución n.º 1, Armilla, CP 18100, Granada, el Tribunal Calificador, en ejercicio de sus competencias, por razones organizativas, ha decidido aplazar la fecha de realización del primer ejercicio al lunes 21 de julio de 2025.

Por todo lo expuesto acuerda convocar a todas las personas aspirantes admitidas en este proceso selectivo a la realización del mencionado ejercicio, que tendrá lugar en la siguiente fecha, hora y lugar:

FECHA: LUNES 21 DE JULIO DE 2025.

HORA: 18.00 HORAS

LUGAR: SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

DIRECCIÓN: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 1, ARMILLA, GRANADA, 18100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Armilla (Granada), a 10 de Junio de 2025

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

NÚMERO 2025033614

ANUNCIO APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL

ANUNCIO APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL

ANUNCIO

APROBACIÓN ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA PARA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL

En función de lo establecido en el artículo 258.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a la publicación del estudio de viabilidad económica para el funcionamiento del Centro de Educación Infantil en el Municipio de Armilla. Se puede acceder al contenido íntegro del documento en el siguiente enlace:

https://sede.armilla.es/sede/tablonElectronico.do?ent_id=1&idioma=1&aDoc=F&documento=1672851&codVerif=82F4426B2CD10FFE1372911D0C67022C166DEB48&opc_id=268

Código de validación: QLLGS-WLKLD-28BX5

En Armilla a 11 de junio de 2025

Firmado por: La Alcaldesa (Documento firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Gobernación

NÚMERO 2025032953

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora nº 38

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora nº 38

EDICTO

D. Pedro Justo Ramos Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada), HACE SABER:

Que contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2025, de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía Pública (O.R.A.) del Ayuntamiento de Baza, en concreto actualizado su ANEXO 1, eliminando del nº de calles en O.R.A.: Plaza de Santo domingo y Avenida de granada (Carretera de Granada), así como del ANEXO 2, relativo a las tarjetas de residentes por zonas eliminando esas dos calles citadas de la ZONA A, la cuál se sometió al trámite de información pública mediante Edicto que aparece insertado en el B.O.P. núm. 67 del día 9 de Abril de 2025, no se han presentado reclamaciones o sugerencias durante el período de 30 días hábiles.

Por lo que de conformidad con el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la modificación de la citada Ordenanza, Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con el presente edicto se deja sin efecto la publicación en el B.O.P núm. 107 del día 9 de junio de 2025.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza:

ANEXO 1

Número de calle en O.R.A:

C/ Jesús Domínguez

C/ Corredera

C/ Agua

C/ Alamillos

C/ Miguel Hernández

C/ María de Luna

C/ Huerta de Palacio

C/ Rubén Darío

C/ San Francisco

C/ Fueros de Baza
C/ Enrique Enríquez
C/ Virgen del Saliente
C/ San Rogelio
C/ Virgen de la Piedad
C/ Narváez
C/ Fueros de Baza
C/ Casicas
A1

ANEXO 2. Tarjetas de residentes por zonas.

Zona A

C/ Jesús Domínguez
C/ Corredera
C/ Agua

Zona B

C/ Alamillos
C/ Miguel Hernández
C/ María de Luna
C/ Huerta de Palacio
C/ Rubén Darío
C/ San Francisco
C/ Fueros de Baza
C/ Enrique Enríquez

Zona C

C/ Virgen del Saliente
C/ San Rogelio
C/ Virgen de la Piedad
C/ Narváez
C/ Fueros de Baza
C/ Casicas

En Baza, a 9 de junio de 2025

Firmado por: Pedro Justo Ramos Martínez



NÚMERO 2025033855

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

Administración

CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

CONVOCATORIA JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalúa, **HACE SABER:**

Que al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y su forma de nombramiento (artículo 101 LOPJ) mediante el presente, se anuncia convocatoria pública para cubrir una plaza vacante de Juez de Paz SUSTITUTO, a fin de que todas las personas interesadas en ser elegidas puedan presentar sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Para ser nombrado Juez de Paz SUSTITUTO se requiere ser español, mayor de edad, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales (artículo 303 LOPJ).

Los interesados deberán presentar instancia en el Ayuntamiento, acompañada de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:
 - Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Declaración de aceptación expresa de un posible nombramiento como Juez de Paz SUSTITUTO.
- Curriculum vitae.

En Benalúa (Granada), a 12 de junio de 2025

Firmado por el Alcalde: Manuel Martínez Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES

Alcaldía

Bases por la constitución de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral temporal de personal de limpieza de viarios públicos

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0223 de fecha 09/06/2025 por las que se aprueban las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral temporal de personal de limpieza de viarios públicos

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0223 de fecha 09/06/2025 se han aprobado las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo destinada a la contratación laboral temporal de personal de limpieza de viarios públicos, transcribiéndose las mismas a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL DE LIMPIEZA DE VIARIOS PÚBLICOS.

PRIMERA. OBJETO

1.1. Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para la selección de Personal Laboral Temporal de Limpieza de Viarios Públicos que puedan surgir de la ejecución de Programas y subvenciones que surjan en el Ayuntamiento, se pretenden cubrir situaciones de plazas vacantes, incapacidades, bajas y necesidades extraordinarias que se produzcan de forma sobrevenida, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

1.2. El objeto del contrato será la realización de las funciones propias de un operario de limpieza de calles para los que puedan ser requeridos por este Ayuntamiento.

1.3. Las retribuciones brutas mensuales serán las destinadas en cada subvención y/o programa para este fin o, en su caso, las correspondientes al puesto que se cubre.

1.4. La jornada y horario de trabajo estarán sujetos a las características propias de cada programa o, en su caso, a las necesidades del Ayuntamiento.

1.5. La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los sucesivos anuncios, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

1.6. Esta bolsa sustituirá a cualquier otra existente.

1.7. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley

30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERA. MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La modalidad del contrato es la de contratación de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre, en régimen de dedicación que dependerá de las necesidades específicas del contrato a celebrar en cada momento, aplicándose las condiciones de trabajo aplicables al resto de personal al servicio del Ayuntamiento.

3.2. La duración del contrato estará sujeta a las condiciones de cada programa o a la sustitución que motive el contrato.

CUARTA. MOTIVACIÓN Y SISTEMA DE SELECCIÓN

En este Ayuntamiento se han venido dando circunstancias puntuales en las que se ha producido un incremento del volumen de tareas basadas en la prestación del servicio de limpieza de los viarios públicos. Ello se debe a que existen actualmente en la plantilla plazas vacantes que no se encuentran cubiertas de forma fija y, sin embargo, son necesarias para cubrir suficientemente este servicio. Sin embargo, actualmente no se han incluido en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023, para su cobertura en propiedad.

Ante la existencia de estas plazas vacantes, hay múltiples ocasiones en las que se produce un aumento de las necesidades que exigen una mayor dotación de personal. Incluso con independencia del carácter estructural de las plazas, también se han venido produciendo circunstancias extraordinarias de forma sobrevenida que han requerido disponer de un mayor número de efectivos en el servicio de limpieza de viarios públicos, para poder prestar adecuadamente este servicio.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 61.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De esta forma, se combina la existencia de formación y experiencia, junto con los conocimientos teórico-prácticos del puesto a ejercer.

QUINTA. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1. Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Graduado Escolar o equivalente.

f) Disponer del permiso de conducción, clase B.

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

5.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

5.3. Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al Modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Las solicitudes se podrán presentar ante el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza Constitución, n.º 1, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por fax o email (aytoberchules@gmail.com) a este Ayuntamiento el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

6.2. La presentación de las solicitudes, requiere la aportación de la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado
- Anexo II sobre acreditación de méritos
- Copia del D.N.I., NIE o equivalente, vigente.
- Copia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Copia del Permiso de conducción clase B.

6.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, otorgándoles un plazo de subsanación de tres días hábiles, los términos previstos en la Ley del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

6.4 La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio.

6.5. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

6.6. Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1 El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por miembros que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

7.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.3. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.5. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

7.7. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

7.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

7.9. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

7.10. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.11. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

Se establece como sistema de selección el concurso, conforme a la siguiente valoración de méritos establecida en esta base.

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza, la experiencia profesional (como funcionario o personal laboral) en la Administración Pública o en el sector privado, en puesto de Educador Social y la formación complementaria, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto de contratación.

8.1 FORMACIÓN (máximo 4 puntos)

A) Estudios Universitarios (máximo 2,5 punto):

Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con la plaza de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

Título de Bachiller	0,80 puntos
Ciclo formativo de Grado medio	0,80 puntos
Ciclo formativo de Grado superior	0,80 puntos
Licenciado/a Graduado Universitario/a	0,70 puntos
Diplomado/a Universitario/a	0,60 puntos
Máster Universitario	0,50 puntos
Especialista o Experto Universitario	0,50 puntos
Doctorado	0,50 puntos

B) Cursos, seminarios y jornadas (máximo 2,5 puntos):

Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con la plaza a cubrir, en la proporción que a continuación se indica.

De 10 a 20 horas.....	0,10 puntos
De 21 a 40 horas	0,15 puntos
De 41 a 100 horas,.....	0,20 puntos
De 101 en adelante.....	0,30 puntos

La realización de los cursos, jornadas... se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados. La puntuación máxima a obtener por cursos de materias transversales (igualdad, idiomas, informática, prevención de riesgos laborales...) será como máximo de 0,75 punto.

8.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 6 puntos)

A) Experiencia como funcionario o personal laboral en plaza o puesto similar; ésta deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto de Educador Social. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

- Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta..... 0,10 puntos
- Por cada mes completo, de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta..... 0,05 puntos.

B) Experiencia en el sector privado

- Por cada mes completo, en puesto de igual o similar categoría en el sector privado..... 0,03 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios.

No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en experiencia profesional.

2.º Mayor puntuación en formación.

3.º Si persistiese el empate, se dirimirá por sorteo.

DÉCIMA.- PROPUESTA Y NOMBRAMIENTO

10.1. Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará el listado definitivo por orden de prelación de los aspirantes integrantes en la Bolsa de Trabajo, otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

10.2. Resueltas las alegaciones, en su caso, se elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida para que, en el plazo MÁXIMO DE UN MES el Sr. Alcalde dictará Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

DECIMOPRIMERA. BOLSA DE TRABAJO

11.1. Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

Para ello, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

11.2. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

11.3. La vigencia de la bolsa será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

11.4. El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

La bolsa no será rotatoria. En caso de renuncia del primer candidato, pasará al siguiente por orden de prelación de la bolsa.

El llamamiento se efectuará mediante notificación conforme a la LPAC quedando acreditado en el expediente la citada notificación al interesado.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

11.5. Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.

d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

e) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

DECIMOSEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DE LA PRESENTE BOLSA

La vigencia de la presente bolsa será de 3 años a contar a partir del día siguiente de su constitución.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Documento firmado electrónicamente,

El Alcalde-Presidente

En Bérchules, a 9 de junio de 2025
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad ☐ Si ☐ No	Grado:

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha_____, en relación con la convocatoria para la selección_____, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios número_____, de fecha_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la ESO (Educación Secundaria Obligatoria) o equivalente.
- Disponer del permiso de conducción, clase B.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del IMSERSO o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

8.1 MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (máximo 4 puntos):

a) Estudios universitarios (máximo 2,50 puntos)

Título de bachiller	0,80 puntos
Ciclo formativo de grado medio	0,80 puntos
Ciclo formativo de grado superior.....	0,80 puntos
Licenciado/graduado universitario	0,70 puntos
Diplomado universitario	0,60 puntos
Máster universitario.....	0,50 puntos
Especialista o experto universitario	0,50 puntos
Doctorado	0,50 puntos

TOTAL:

b) Cursos, seminarios y jornadas (máximo 2,50 puntos) De 10 a 20 horas 0,10 puntos De 21 a 40 horas 0,15 puntos De 41 a 100 horas 0,20 puntos De 101 en adelante..... 0,30 puntos TOTAL:	c) Experiencia de trabajo relacionada con las características de la convocatoria (máximo 6 puntos) Por cada mes completo, de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta.....0,10 puntos Por cada mes completo, de servicios prestados en otras administraciones públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta.....0,05 puntos Por cada mes completo, en puesto de igual o similar categoría en el sector privado.....0,03 puntos TOTAL:
Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.	

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bérchules
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES.

**ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR
EN LA FASE DE CONCURSO**

Nombre y apellidos:

DNI:

Correo electrónico:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Relación de méritos a valorar en la fase de concurso:



NÚMERO 2025032989

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Proyecto de Actuación

Adecuación de edificaciones existentes a taller y compraventa de vehículos

Por Resolución de la Alcaldía n.º 232/2025 de fecha 5 de junio de del Ayuntamiento de Caniles, por la que se aprueba admitir inicialmente a trámite solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, en el polígono 29 parcelas 306, 307 y 315 del paraje denominado el Tortán del T.M. municipal de Caniles, consistentes en adecuación de edificación existente a taller y compraventa de vehículos y reforma de cafetería bar existente, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa. M.ª del Pilar Vázquez Sánchez. En Caniles a 5 de junio de 2025.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

Edicto corrección de errores aprobación definitiva modificación de crédito
3-1MCCEySC-2025

Edicto corrección de errores aprobación definitiva modificación de crédito 3-1MCCEySC-2025

Corrección de errores.

Habiéndose producido un error mecanográfico en la tabla que figura en el edicto publicado en el Boletín nº106 de fecha 6 de junio de 2025, a continuación, se publica la tabla corregida.

EXPEDIENTE 3/1MCCEySC/2025

Prgr.	Econ.	Descripción de la Aplicación		Modificación en Gastos	Modificación en Ingresos
151	22706	Estudios y trabajos técnicos. Urbanismo.	SC	54.000,00	
340	62203	Inversiones en instalaciones deportivas.	CE	55.000,00	
340	21200	Reparación, Mantenimiento y Conservación. instalaciones deportivas.	SC	10.000,00	
450	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje. Obras y Servicios	SC	40.500,00	
450	62400	Elemento de Transporte.	SC	18.000,00	
920	62200	Edificios y Otras Construcciones.	CE	100.000,00	
920	62500	Mobiliario.	SC	85.000,00	
920	62600	Equipos para Procesos de Información.	SC	100.000,00	
1533	61900	Inversiones en reposición. Vías Públicas.	SC	220.000,00	
1533	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje. Vías Públicas.	CE	50.000,00	
1533	62500	Mobiliario vía pública	CE	50.000,00	
	87000	Remantes tesorería para gastos generales.			782.500,00
				782.500,00	782.500,00

En Churriana de la Vega, a 9 de junio de 2025
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

LISTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. ARQUITECTO TECNICO

LISTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. ARQUITECTO TECNICO

. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-0141, de fecha 3 de junio de 2025, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y provisión con carácter definitivo de una plaza de Arquitecto Técnico, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, en turno libre, del tenor literal siguiente:

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º. 2025-0050 de fecha 26 de febrero de 2025, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2025-E-RE-106	**554***B	PEDRO SUAREZ PALOMINO
2025-E-RE-119	**718***T	OLGA MARIA CARBONELL MONTALVO

Por los siguientes motivos: presenta la documentación motivo de exclusión.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
153*X	VINAGRE ALVAREZ SARA
299*G	ROMERO ARIZA PABLO CRESCENCIO
997*V	VALDERRAMA RODRÍGUEZ MARIA DOLORES
252*J	GARZON LEÓN ALVARO DIEGO
755*B	SUAREZ PALOMINO PEDRO
718*T	CARBONELL MONTALVO OLGA MARIA

EXCLUIDOS:

No hay excluidos.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará cuando el órgano de selección lo establezca. Se hará público en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cogollosdeguadix.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidenta Titular: Dña. Nuria Sampedro Quesada

Presidenta Suplente: Dña. Sara María Ruiz Martínez

Vocales Titulares:

Dña. Inmaculada Robles Peche

Dña. Belén Sánchez Atienza

D. Jesús Vico Segura

Vocales Suplentes:

D. Juan Carlos Domínguez Maldonado

Dña. Rocío Mingorance Mingorance

D. Juan Jesús López Cano

Secretario Titular: D. Antonio Linares García

Secretaria Suplente: Dña. María Teresa Fernández Conejo

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, donde se publicará el resto de información relativa al proceso de selección.

Cogollos de Guadix, 5 de junio de 2025.-El Alcalde. Fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Acuerdo de Aprobación Provisional para la modificación del la Ordenanza Municipal nº 6, reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Acuerdo del Pleno de fecha 29/05/2025 del Ayuntamiento de Colomera por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la *Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)*, el Pleno de esta Entidad, en sesión *ordinaria* celebrada el día 29/05/2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colomera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Colomera, a 09 de junio de 2025

Firmado por: El Alcalde, Moisés Varela Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLIED

Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivo (PLIED) de El Pinar

DOÑA. MARIA MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, acordó aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivo (PLIED) de El Pinar.

El mencionado Plan se encuentra publicado íntegramente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección electrónica: <https://elpinar.sedelectronica.es/transparencia/89cebced-6c24-4d84-839a-5b15edcf4133/>

Lo que se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Pinar a fecha y firma electrónica.

La Alcaldesa

María Mercedes Moreno Díaz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

Sustitución Alcaldesa

Sustitución Alcaldesa

Expediente n.º: 279/2025

DÑA. M.ª MERCEDES MORENO DÍAZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (GRANADA)

Resultando que esta Alcaldesa va a ausentarse del término municipal entre los días 02/06/2025 y 09/06/2025 (ambos inclusive).

Considerando, en atención a lo anterior, que se estima oportuno delegar las atribuciones inherentes al cargo en la persona a quien corresponda, conforme al régimen de sustitución ordinario, debido legalmente en la normativa vigente sobre régimen local.

Comprobado que la sustitución ordinaria corresponde a la Primera Teniente de Alcalde, conforme a la designación realizada mediante Decreto de fecha 19 de enero de 2024, de esta Alcaldía.

Y conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones a mí conferidas en los artículos 21.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.– Delegar de forma temporal el ejercicio de la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía, con el alcance y efectos definidos en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y salvo las excepciones determinadas expresamente por la normativa vigente, desde el 2 de junio de 2025 hasta el 9 de junio de 2025 (ambos inclusive).

SEGUNDO.– Determinar que la persona que ha de asumir dichas funciones delegadas, en su condición de Primera Teniente de Alcalde, es Dña. Mónica López Pérez.

TERCERO.– Notificar la presente resolución a la persona designada para asumir temporalmente las funciones delegadas, y publicar su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

CUARTO.– Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación.

En El Pinar, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo. M.ª Mercedes Moreno Díaz



Administración Local

NÚMERO 2025032884

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

Numeración en lugar San Miguel Alto 54

Edicto de numeración en lugar San Miguel Alto 54

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER: Con fecha 23 de mayo de 2025 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en lugar San Miguel Alto, 54, siendo su tenor literal el que sigue:

Durante la instrucción del expediente 36972/2024 - EMP se ha inspeccionado la zona detectándose que existen bienes inmuebles sin numeración.

De acuerdo con las inspecciones realizadas y en aplicación de los criterios fijados por la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE 2 de mayo de 2020); y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. 16 de enero de 1997), por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

PRIMERO.- Numerar como lugar San Miguel Alto, 54 los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7856504VG4175F.

En Granada, a 1 de junio de 2025

Firmado por: Dº Vito Rafael Episcopio Solís

Concejal de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Sexto Teniente de Alcalde.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Agencia Albaicín Granada

Modificación de créditos

Modificación de créditos. Crédito extraordinario y Suplemento de crédito (Expte. 49/2025). Aprobación inicial

Dña. Ana María Abad González, Secretaria de la Agencia Albaicín Granada, HACE SABER:

Que el pasado 30 de mayo de 2025, el Pleno del Excmo. Ayto. de Granada acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 49/2025 de la Agencia Albaicín-Granada, en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 351.568,72 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la sede de la Agencia Albaicín (Calle Horno de San Matías núm. 6) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Agencia Albaicín Granada

Modificación de créditos

Modificación de créditos. Crédito extraordinario (Expte. 55/2025). Aprobación inicial

Dña. Ana María Abad González, Secretaria de la Agencia Albaicín Granada, HACE SABER:

Que el pasado 30 de mayo de 2025, el Pleno del Excmo. Ayto. de Granada acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 55/2025 de la Agencia Albaicín-Granada, en su modalidad de crédito extraordinario por importe de 300.000 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la sede de la Agencia Albaicín (Calle Horno de San Matías núm. 6) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EDICTO

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra los expedientes de modificación presupuestaria 85/2025 de crédito extraordinario, 86/2025 de transferencia de crédito y 93/2025 de suplemento de crédito, expuestos al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 86 de 9 de mayo de 2025, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 85/2025 Crédito Extraordinario

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
1106 13201 64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMATICAS POLICIA LOCAL	45.000,00
TOTAL		45.000,00

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
1106 13201 2270619	MANTENIMIENTO Y SERVICIO INFORMATIVO POLICIA LOCAL	45.000,00
	TOTAL	45.000,00

Expte. 86/2025 Transferencia de Crédito

APLICACIÓN QUE AUMENTA SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1106 32603 63905	MATERIAL INVENTARIABLE DE LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

APLICACIÓN QUE DISMINUYE SU CONSIGNACIÓN

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1108 13201 16200	CURSO FORMACIÓN POLICIAS	5.000,00
	TOTAL	5.000,00

Expte. 93/2025 Suplemento de Crédito**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Aplicación	Descripción	Importe
0608 46201 23010	DIETAS DEL PERSONAL DIRECTIVO EN PROYECTOS DE INNOVACION Y CI	4.200,00
0608 46201 23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO EN PROYECTOS DE INNOVACION Y CI	3.200,00
0608 46201 23110	LOCOMOCION DEL PERSONAL DIRECTVO EN PROYECTOS DE INNOVACION	3.000,00
0608 46201 23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO EN PROYECTOS DE INNNOVACION	2.400,00
TOTAL		12.800,00

FINANCIACIÓN BAJA CREDITO

Aplicación	Descripción	Importe
0601 46200 10100	RETRIBUCIONES BASICAS	12.800,00
	TOTAL	12.800,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 9 de junio de 2025
Firmado por: María Rosario Pallarés Rodríguez, Tte. de Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Contratación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía Hacienda y Contratación

APROBACION INICIAL MODIFICACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

APROBACION INICIAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

D^a MARÍA ROSARIO PALLARÉS RODRÍGUEZ, TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

HACE SABER:

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta de mayo de 2025 lo expedientes de modificación presupuestaria 110/2025 de suplemento de crédito y 112/2025 de transferencia de crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

En Granada, a 4 de junio de 2025

Firmado por María Rosario Pallarés Rodríguez. Tte. de Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Contratación



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA
SECRETARÍA

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, DETALLADA EN LA FUNCIÓN DE OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS ESTABLECIDAS EN LA BASES

RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA LISTA DEFINITIVA AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, DETALLADA EN LA FUNCIÓN DE OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS ESTABLECIDAS EN LA BASES

EDICTO

El Sr. Alcalde, Don Mario del Paso Castro del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2025-0516, de fecha 9 de junio de 2025, se ha aprobado la lista definitiva al proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, detallada en la función de operarios de oficios varios establecidas en las bases, con el siguiente extracto:

(...) **PRIMERO:** A la vista del acta celebrada el día 9 de mayo de 2025, aprobar la siguiente lista definitiva de de los aspirantes al proceso convocado para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega, detallada en la función de Operarios de Oficios Varios establecidas en la bases

Nº	Apellidos y nombre	***NIF**	Puntuación total
1	GUADIX ENTRENA, RAFAEL LUIS	***1344**	15,00
2	PADILLA NAVARRO, JOAQUÍN	***6615**	13,49
3	ARBOLEDA CASTILLO, MIGUEL	***2907**	13,00
4	CONEJERO BENÍTEZ, FRANCISCO JOSE	***9515**	12,25

Nº	Apellidos y nombre	***NIF**	Puntuación total
5	ROMERO JIMENEZ, RAÍL	***9159**	9,34
6	ACEITUNO ROMERO, FRANCISCO JESUS	***5192**	9,15
7	ARQUELLADAS DEL PASO, VICTOR MANUEL	***7458**	9,09
8	VERA LÓPEZ, JOSE MIGUEL	***7418**	8,17
9	TORRES VALLEJO, ANTONIO	***4349**	7,46
10	ORTEGA GARRIDO, FRANCISCO	***9468**	7,23
11	GAVILANES FERNÁNDEZ, MARIA	***6239**	6,61
12	SÁNCHEZ GARRIDO, GUSTAVO ADOLFO	***6697**	6,47
13	SÁNCHEZ LUPIAÑEZ, ANTONIA	***7433**	5,63
14	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ROSARIO	***9598**	5,52
15	VILLEGAS SANTIAGO, JULIA	***6163**	5,21
16	PÉREZ RUEDA, JOSE	***3380**	5,01
17	RIENDA CARRERAS, JUAN MANUEL	***3350**	5,01
18	ANZOÁTEGUI SIAGRA, CINTIA MAGALI DE LOS ANGELES	***8348**	5,00
19	CORTES CORTES, IRENE	***1994**	5,00
20	ROLDAN VELAZQUEZ, EMMANUEL LAURENT	***6350**	4,89
21	VACA PÉREZ, LUIS	***4721**	4,58
22	RODRÍGUEZ RADIAL, JOSE MANUEL	***4569**	4,47
23	EL HARBOULI MERDI, KARIM	***8745**	4,27
24	MARTÍNEZ MOLINA, VICTOR	***2849**	4,00
25	VILLEN NAVARRO, RAÚL	***7271**	3,81
26	VILLEN FERNÁNDEZ, ABEL	***6811**	3,65
27	GONZÁLEZ REYES, ISABEL MARIA	***1296**	3,62
28	GONZÁLEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	***5354**	3,59
29	COBOS TORCUATO, MARIA MERCEDES	***3317**	3,38
30	ORTEGA GIRELA, JOSE MANUEL	***9464**	3,35
31	HIDALGO VILLENA, JOSE ANTONIO	***5918**	3,15
32	TIRADO CHINCHILLA, MARIA	***6491**	2,60
33	GARCIA MANGLANO, GUILLERMO	***1986**	2,57
34	SANCHEZ GONZALEZ, ANTONIO	***7678**	2,53
35	MARTIN NAVARRA, JOSE LUIS	***4264**	2,21

Nº	Apellidos y nombre	***NIF**	Puntuación total
36	MARTIN VALLADARES, ARMANDO JAVIER	***8736**	2,09
37	ZAMBRANO AGUILAR, JOSE	***1563**	2,00
38	PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***6316**	2,00
39	CERVILLA ROJAS, JESUS	***6149**	2,00
40	PEREZ GAMEZ,MIGUEL	***4378**	1,97
41	BERTOS MILLAN, VERONICA	***7184**	1,83
42	NOLASCO ARRABAN, DANIEL	***5819**	1,50
43	GUZMAN SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	***4018**	1,50
44	JIMENEZ ESTUDILLO, ALMA - MARIA	***8536**	1,50
45	BAUTISTA MARTINEZ, VICTOR MANUEL	***8259**	1,50
46	HERNANDEZ CAPALLEJA GARCIA, MONTSERRAT	***6088**	1,26
47	GARCIA REDONDO, JUAN ALBERTO	***7091**	1,25
48	GÓMEZ SALAS, CARLOS JULIO	***9556**	1,20
49	CASTELLANOS CARRASCO, JOSE JAVIER	***2132**	1,10
50	SANTIAGO ESTEVEZ, CONSUELO	***8474**	1,00
51	HURTADO PEREZ REJON,MIGUEL	***4657**	1,00
52	NAVARRO JIMENEZ, MOISES	***3929**	1,00
53	GONZALEZ FERNANDEZ, PENELOPE	***3143**	0,97
54	LOPEZ DIAZ, KATIA MARIA	***7655**	0,84
55	HIDALGO PRIETO, MERCEDES	***8205**	0,68
56	MOLINA VILCHEZ, SERGIO	***6161**	0,58
57	ARROYO PARAMO,MIGUEL	***9386**	0,50
58	HUSILLOS MARTIN, JAVIER	***5518**	0,11
59	CARRION JIMENEZ, ISABEL	***1013**	0,00
60	GOMEZ MORENO, ANA	***9360**	0,00
61	IZQUIERDO SALVATIERRA, VICTOR	***6914**	0,00
62	LOPEZ PIÑAR, JUAN CARLOS	***6997**	0,00
63	MUÑOZ MATURANA, RICARDO	***6624**	0,00
64	SALAZAR BRAVO, CRISTINA	***6339**	0,00
65	SIMON SANCHEZ, JUAN CARLOS	***5063**	0,00

Los listados definitivos del resto de las categorías profesionales u oficios objeto de la bolsa, se mantienen tal y como se aprobaron mediante Resolución de Alcaldía núm. 2025-0259 de fecha 21 de marzo de 2025, publicada en el BOP N.º 61 de 1 de abril de 2025.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOP de Granada, exponiéndose al público en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia (desde su publicación en el BOP).

TERCERO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Huétor Vega, a 9 de junio de 2025.

En Huétor Vega, a 09 de junio de 2025
Firmado por: D. Mario del Paso Castro, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, esta Entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística; es decir similares en composición y cantidad a los residuos domiciliarios pero generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia de dichos servicios o industrias] en suelo urbano, así como los prestados a aquellas actividades económicas que se realicen anexas, contiguas y vinculadas al tráfico de personas, vehículos y mercancías de la autovía A-92 próximas a áreas de servicios, a su paso por este municipio con las mismas características antes descritas.

2. A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

3. A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

1. ° Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,

2. ° Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

4. A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos:

— Los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector.

— Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

-Los materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

1. Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio.
2. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

Concepto Importe bimestral

*Viviendas familiares: 15,25 euros

*Locales comerciales, industriales, mercantiles y despachos de profesionales y similares: 29,92 euros

*Discotecas, pubs, bares y cafeterías y similares: 37,14 euros

*Restaurantes, hoteles, fondas, residencias y similares: 56,72 euros

*Actividades anexas, contiguas y vinculadas al tráfico de personas, vehículos y mercancías de la autovía A-92 próximas a áreas de servicios: 407,67 euros

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa en suelo urbano, así como los prestados a aquellas actividades económicas que se realicen anexas, contiguas y vinculadas al tráfico de personas, vehículos y mercancías de la autovía A-92 próximas a áreas de servicios.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán por bimestre natural, o en aquél en que se produzca la prestación del servicio en proporción al número de días que esté en cada bimestre.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la cuota podrá ser exigida en el periodo impositivo siguiente al del año natural, en la forma establecida en el artículo 8 de la presente ordenanza.

1. El Ayuntamiento formará y aprobará con carácter bimestral un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. Cuando se conozca, de oficio a instancia de parte, cualquier variación de los datos que figuran en el Padrón, se

llevarán a cabo en el mismo las modificaciones oportunas, y surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se efectúe la declaración.

2. El Padrón será expuesto al público por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

3. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes. En caso de no presentarse reclamaciones, el Padrón aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo de forma automática.

4. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

5. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, surtiendo efectos a partir del período siguiente al del acto de notificación.

6. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará cada bimestre natural, y al efecto de simplificar su cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluirá de forma diferenciada los importes correspondientes a otras tasas que se devenguen en el mismo período, tales como suministro de agua, alcantarillado y otras.

7. El pago de la tasa deberá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras con el Ayuntamiento, procurándose que éste se realice mediante domiciliación bancaria.

8. En el supuesto de impago de algún recibo dentro del período voluntario, éste será requerido mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS NO CALIFICADOS DE DOMICILIARIOS.

1. El Ayuntamiento podrá establecer convenios para la recogida, tratamiento y/o eliminación de residuos sólidos urbanos, que no estén calificados de basura domiciliaria, y por tanto, no incluidos en el hecho imponible de esta Ordenanza, en el que se determinará la prestación del servicio o colaboración de común acuerdo entre las partes y el precio fijado. Este servicio tendrá carácter voluntario y el beneficiario deberá satisfacer los costes del mismo.

2. Específicamente, las empresas de carácter industrial o comercial que precisen de autorización municipal para el tratamiento de residuos sólidos urbanos a través del servicio que presta la Diputación Provincial para el Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, deberán

solicitar del Ayuntamiento la celebración de un convenio, en el que se especificarán al menos los siguientes puntos:

- Identificación de la empresa que celebra el convenio.
- Duración.
- Carácter voluntario de la prestación del servicio o colaboración municipal.
- Compromiso de satisfacer al Ayuntamiento el importe del coste íntegro del tratamiento de cada tonelada métrica de residuos.
- Importe satisfecho por la empresa con carácter provisional para el pago ante el Consorcio Provincial, en caso de que este Organismo facture al Ayuntamiento.
- Identificación de los vehículos y en su caso conductores autorizados.
- Causas de extinción del convenio.

3. Las empresas que hayan suscrito el convenio deberán satisfacer anticipadamente una cantidad con carácter provisional en función de los residuos previstos a tratar durante el período del convenio, el cual no podrá exceder de una anualidad. Una vez conocida la cantidad exacta de los residuos tratados en el respectivo período del convenio se practicará una liquidación definitiva. El saldo que arroje la citada liquidación comportará la reclamación de la diferencia o, en su caso, el reintegro de su exceso.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el de 31 de marzo de 2025 , entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación , permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

La presente ordenanza deroga la anterior ordenanza aprobada por el pleno en sesión del 20 de mayo de 2005 y publicada en el BOP de 29 de junio de 2005, así como las modificaciones aprobadas sobre la misma.

En Moraleda de Zafayona, a 09 de junio de 2025

LA ALCALDESA

VIRGINIA PANTIGAS RUIZ



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino de vacante

Nombramiento de personal funcionario interino de vacante

La alcaldesa de Motril hace saber que mediante resolución número 2025003868, de 21/5/2025 rectificada mediante resolución 2025003972, de 28/5/2025 se aprobó:

«**PRIMERO.** Nombrar a don Juan Miguel Martínez Aranda con DNI ***0862** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de psicólogo número 3903. Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo de clasificación profesional A1.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la siguiente oferta de empleo público que se apruebe. La relación de interinidad finalizará cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera y en todo caso transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el BOP.

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio.»

En Motril, a 10 de junio de 2025
Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 1º trimestre 2025

Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado, 1º trimestre 2025

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0110 de fecha 09/06/2025 de la Entidad de Nevada por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al periodo 1º trimestre de 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://nevada.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Nevada, a 9 de junio de 2025

Firmado por: Carmen Teresa Marín Gallardo

Alcaldesa Accidental Resol. Núm. 67/25.



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE PADUL
Administración

Constitución de bolsa de empleo por concurso para cubrir vacantes y bajas de larga duración del puesto de trabajo de Oficial de electricista

Resolución de Alcaldía n.º 2025/0446 del Ayuntamiento de Padul por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes del puesto de Oficial de electricista por concurso.

Que por Resolución de Alcaldía número 2025-0446, de fecha 5 de junio de 2025, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento como personal laboral temporal de la categoría de Oficial de Electricista, con el fin de atender las necesidades temporales que puedan surgir en este Ayuntamiento por razones de vacante, sustitución transitoria de titulares, acumulación de tareas u otras circunstancias de carácter temporal, garantizando así la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Asimismo, mediante la citada Resolución se ha aprobado la convocatoria para la constitución de dicha bolsa de trabajo, estableciéndose como sistema de selección el concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

Se hace constar que el plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo el texto íntegro de las Bases que han de regir esta convocatoria el que se inserta a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO A LOS EFECTOS DE CONTRATAR A PERSONAL PARA CUBRIR NECESIDADES LABORALES DE OFICIAL/A DE ELECTRICISTA

1ª. OBJETO DE LA BOLSA DE TRABAJO. PRINCIPIOS RECTORES. TIPO DE CONTRATO

1.1. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la constitución de una bolsa para la cobertura, en régimen de personal laboral, de las vacantes que por diversas circunstancias puedan producirse en el puesto de OFICIAL/A DE ELECTRICISTA de este ayuntamiento; tales como existencia de plazas vacantes que no se pueden cubrir por personal laboral/sustitución transitoria de los titulares/ejecución de programas de carácter temporal/exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un plazo de doce meses, con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

CARACTERÍSTICAS

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Denominación	OFICIAL DE ELECTRICISTA

Sistema de selección	Concurso
Jornada	Completa

Las funciones y tareas a desempeñar serán las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.2 Principios rectores

El Ayuntamiento de Padul garantiza que todos los procesos de selección se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de:

- a) Publicidad.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.3. El Ayuntamiento de Padul se reserva el derecho de extinguir la Bolsa de Trabajo en el momento que considere oportuno, previa justificación de la necesidad de renovación o finalización de esta.

1.4. Como norma general, la duración de los contratos formalizados con cargo a la presente Bolsa de Empleo será de seis (6) meses, sin perjuicio de que, en los supuestos de sustitución de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo, cobertura provisional de vacantes o cualquier otro supuesto debidamente motivado, la duración del contrato se adapte al período de tiempo necesario para cubrir la situación que lo haya originado.

2ª. VIGENCIA DE LA BOLSA

2.1. La presente Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 2 años a contar desde el día de la entrada en vigor de la misma.

2.2. No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, a propuesta de la Comisión de Valoración, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia por un periodo de hasta 2 años.

3ª. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos establecidos en el art 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente, y un Certificado de Profesionalidad en la especialidad de Electricista o titulación análoga que acredite la cualificación profesional en dicho ámbito.

Se entenderá que una persona se encuentra en condiciones de obtener el correspondiente título académico o profesional cuando, a la fecha indicada, haya satisfecho los derechos de expedición del mismo y aporte documentación acreditativa de dicho extremo, consistente en el justificante de pago de las tasas oficiales correspondientes a su expedición emitido por la administración educativa o el órgano competente para su expedición.

4ª. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

4.1 Solicitudes de participación

Las solicitudes de participación se formalizarán a través de instancia general y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

A través de dicha solicitud la persona interesada solicitará su admisión en el proceso, declarando bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos para participar. Dicha solicitud deberá ir firmada.

4.2 Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles (10), contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de convocatoria de la presente bolsa en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, preferentemente de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace <https://sede.padul.org/>

Caso de no ser posible su presentación telemática, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Padul, sito en Avenida de Andalucía 66, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC), sin perjuicio de los otros medios allí previstos.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

4.3 Tasa por derechos de examen:

Las personas aspirantes deberán satisfacer la tasa por derechos de examen en los términos dispuestos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, publicada en BOP de Granada num. 194, de 7 de octubre de 2004.

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas.

La tarifa de la tasa será la siguiente: GRUPO C (categ. 2º), 25 euros

El importe de la tasa por derechos de examen deberá ingresarse en la cuenta corriente nº ES17 2100 5529 9813 0010 5190, indicando en el concepto el apellido y el nombre del aspirante y la referencia al proceso de selección en cuestión.

Se adjuntará el resguardo de la transferencia.

No se admitirá el pago de los derechos de examen mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.

No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a. La falta de justificación del pago de los derechos de examen será causa de inadmisión no subsanable de los interesados en el procedimiento.

4.4 Documentación adjunta a la solicitud

Con el fin de eliminar barreras administrativas a las personas interesadas, en pro de la eficiencia, la eficacia y la celeridad del proceso, junto con la solicitud sólo se adjuntarán los documentos relacionados a continuación, sin perjuicio de que los originales de éstos, así como del resto de requisitos exigibles en estas bases, se deban presentar, para su cotejo, en caso

de ser seleccionado/a (o en caso de que, aun no siendo seleccionado/a, la persona aspirante pase a formar parte de una bolsa de trabajo, en los términos previstos en la normativa reguladora de tales):

- Fotocopia simple de la titulación exigida para participar en el proceso, según lo dispuesto en las bases específicas correspondientes.
- Fotocopia simple del recibo acreditativo de haber abonado el importe por derechos de examen establecidos en la base de convocatoria, o en caso de exención o bonificación, fotocopia simple de los documentos acreditativos de dicha circunstancia.
- La acreditación de víctima de violencia de género o terrorismo, en su caso, mediante el documento correspondiente (certificado, sentencia o similar).
- Cualquier otra documentación que expresamente se prevea en las bases específicas.

Los méritos alegados deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante el proceso selectivo.

4.5 Causas de exclusión

Serán causas de exclusión y de no admisión, la presentación de la solicitud una vez haya transcurrido el plazo previsto para ello, y la falta de pago de la correspondiente tasa (a diferencia de la omisión por descuido de adjuntar la justificación del pago, a la instancia, que será subsanable).

No obstante lo anterior, si el Tribunal calificador observase que existen razones suficientes como para solicitar a quienes participan en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo, en este momento especialmente o en cualquier otro, procederá a ello, siendo una causa de exclusión y de no admisión el incumplimiento de tales.

4.6 Protección de datos

Según establece la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal suministrados por quienes participen en el proceso en el momento de presentación de la instancia, así como el contenido de la documentación adjunta para participar en el proceso selectivo, serán objeto de tratamiento automatizado por parte del Ayuntamiento de Padul.

La participación en el proceso selectivo implicará automáticamente la autorización de quienes aspiren a que se les identifique en las publicaciones respectivas (relación de personas admitidas y excluidas, anuncios y resolución final de proceso selectivo), a los efectos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para ejercer el derecho de acceso, oposición, rectificación y cancelación, quienes participan deberán dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Padul.

5ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1 Listado provisional de personas admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa la comprobación de la documentación presentada junto con la solicitud, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, en la que aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Con la publicación en los lugares indicados de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas, a los efectos que dispone el artículo 45 LPAC.

5.2 Plazo de reclamación y subsanación.

Durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se podrá realizar lo siguiente:

- a) Formular reclamaciones al tribunal, por parte de las personas interesadas, por aparecer en la lista de excluidas o, en su caso, por no aparecer ni en la de admitidas ni en la de excluidas.
- b) Requerir, por parte del tribunal, la subsanación de algún vicio subsanable detectado en la solicitud o documentos aportados por las personas candidatas en su momento.

5.3 Exclusión definitiva

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 68 LPAC, y por ende, excluida definitivamente del proceso selectivo.

5.4 Lista definitiva de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo concedido para la subsanación de defectos, presentación de alegaciones, rectificaciones y/o enmiendas a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará por el órgano competente resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Padul (<https://padul.sedelectronica.es>), sirviendo esta publicación de notificación a todas las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución se procederá asimismo a efectuar el nombramiento de las personas que hayan de formar parte del Tribunal Calificador, titular y suplentes, para el desarrollo del proceso selectivo.

En el supuesto de que, transcurrido el plazo de subsanación, no se hubieran presentado alegaciones ni solicitudes de enmienda o rectificación, la lista provisional de personas admitidas se elevará automáticamente a definitiva, sin necesidad de dictar nueva resolución expresa, debiéndose publicar tal circunstancia mediante anuncio en el mismo tablón de anuncios de la sede electrónica.

A partir de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas al proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a su constitución y será convocado para el desarrollo de las actuaciones inherentes al procedimiento.

6ª. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La valoración de candidatos/as se realizará por un Tribunal Calificador que será designado por el Sr. Alcalde, que estará compuesto por:

La valoración de las personas candidatas se realizará por un Tribunal Calificador, que será designado mediante resolución del Sr. Alcalde, y cuya composición será la siguiente:

- Presidente/a: Un titular y un suplente, nombrados entre el personal funcionario de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento de Padul o de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: Un trabajador o trabajadora que ostente la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Corporación.
- Tres vocales y tres suplentes: Designados entre el personal funcionario de carrera o laboral fijo de la Administración Local.

El Tribunal deberá constituirse de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, en la medida de lo posible, a la composición equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo previsto en el

artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal estará integrado además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente por las personas titulares. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. Además, podrá incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto. El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. Durante todo el proceso de selección podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores del Ayto. de Padul para velar por el correcto funcionamiento del proceso selectivo.

7ª. PROCESO DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos.

7.2 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 70 puntos.

Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de Padul: 0,40 puntos por mes trabajado.

Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en entidades del sector público: 0,30 puntos por mes trabajado.

Experiencia profesional por servicios prestados en Entidad Privada en puesto de igual contenido al que se pretende cubrir (oficial/a electricista): 0,20 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMATIVOS: Hasta un máximo de 30 puntos.

Cursos de Formación y perfeccionamiento, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,2 puntos por hora de formación hasta un máximo de 30 puntos

Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la mínima exigida en la presente convocatoria, directamente relacionada con las funciones del puesto objeto de selección, se otorgará 1 punto por cada titulación oficial adicional que haya sido expedida u homologada por la Administración competente.

A los efectos de esta valoración, se entenderá por titulación oficial aquella que cuente con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de educación y formación profesional, que haya sido objeto de homologación o equivalencia formalmente reconocida por resolución de la administración educativa competente.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la aportación de copia compulsada o copia auténtica del correspondiente título o, en su caso, de la resolución de homologación o equivalencia.

7.3 Calificación definitiva

La calificación definitiva del concurso de méritos será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del concurso, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, se resolverá dicho empate aplicando los siguientes criterios, por orden de prelación:

1. Mayor experiencia acreditada en el puesto objeto de la convocatoria.
Se valorará el mayor número de meses o días trabajados en funciones propias del puesto a desempeñar.
2. Mayor titulación académica relacionada con el puesto objeto de la convocatoria.
Se considerará como mayor titulación aquella de nivel superior a la exigida como requisito para el acceso o, en su caso, aquellas titulaciones adicionales relacionadas con la categoría profesional convocada.
3. Sorteo público.
En caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo público, cuya fecha y lugar se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

8ª. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso de valoración del concurso de méritos por el tribunal de valoración, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Padul y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Padul (<https://padul.sedelectronica.es>) la relación de aspirantes integrantes de la bolsa de trabajo por orden de prelación con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de ellos que será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la prueba teórica a la puntuación obtenida en fase de valoración de méritos.

Además, en la publicación de la lista provisional de componentes de la bolsa, se concederá un plazo de reclamaciones durante tres días hábiles, desde el siguiente a su exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Padul y en la sede electrónica del mismo, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

El plazo de reclamaciones no puede confundirse con el de una prórroga para la presentación de otros méritos que no se alegasen al presentar la solicitud.

Resueltas las reclamaciones presentadas y analizada la documentación entregada por los/as aspirantes que integran la bolsa, se realizará la exposición de las listas, que serán definitivas, quedando constituida la Bolsa de Trabajo objeto del presente procedimiento.

Los/as candidatos/as que resulten seleccionados/as por reunir los requisitos exigidos no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de contratos de trabajo.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven del mismo podrán ser recurridos por los/las interesados/as en los casos y la forma previsto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

9.1 La Bolsa de Trabajo quedará constituida desde el momento en que se publiquen los resultados definitivos y su orden definitivo de prelación.

La Bolsa se organizará conforme al sistema de rotación condicionada. Una vez efectuada una contratación temporal, y finalizada la relación de servicios correspondiente, el siguiente llamamiento para la cobertura de un puesto se

realizará al candidato o candidata que figure en la lista inmediatamente después del que hubiera sido contratado en último lugar, continuando sucesivamente con el resto de integrantes de la bolsa hasta completarla.

No obstante lo anterior, para que un candidato o candidata pierda su turno de llamamiento preferente en la bolsa tras haber finalizado su relación de servicios, será necesario que hubiera desempeñado efectivamente el puesto al menos durante tres (3) meses naturales, ya sea de forma continuada o mediante la suma de varios contratos consecutivos o no consecutivos formalizados con el Ayuntamiento en virtud de la presente Bolsa.

En caso de no alcanzar dicho período mínimo de permanencia efectiva en el puesto, el llamamiento para la siguiente necesidad de contratación se dirigirá nuevamente a la misma persona candidata, salvo que:

- Hubiera renunciado voluntariamente a la contratación.
- Hubiera sido cesada por causa disciplinaria o por incumplimiento grave de sus funciones.
- O incurra en alguno de los supuestos de exclusión previstos en las presentes bases.

Cuando la persona candidata alcance el periodo mínimo acumulado de tres (3) meses de servicios efectivos, pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa.

Asimismo, se deja constancia expresa de que el intervalo mínimo de noventa (90) días naturales entre contrataciones o nombramientos previsto en el apartado 9.5 de estas bases no resultará de aplicación a las sucesivas contrataciones o nombramientos temporales que se formalicen con la misma persona candidata hasta alcanzar el periodo mínimo de tres (3) meses naturales efectivos de servicios en el puesto, establecido en el presente apartado para conservar su posición preferente en la Bolsa.

9.2. El procedimiento a seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

1. Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.
2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará un email a la dirección de correo electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, sino pasará al último lugar de la lista.
3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o Sede Electrónica en un plazo de 5 días hábiles, para conservar el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

9.3. Una vez efectuado el llamamiento a una persona integrante de la bolsa para cubrir un puesto de trabajo, en caso de que esta renuncie a la oferta, será automáticamente desplazada al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que justifique documentalmete, en el plazo de 5 días hábiles, alguno de los siguientes motivos:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1ºer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo, ya sea en el sector público o privado.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En caso de no justificar debidamente alguno de los supuestos anteriores en el plazo indicado, se entenderá que renuncia sin causa justificada, procediéndose a su reubicación en el último puesto de la bolsa.

Esta regla será aplicable tanto en llamamientos telefónicos como mediante medios electrónicos, correo electrónico o cualquier otra vía de comunicación habilitada al efecto.

- 9.4 Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición autorizada en el Tablón de Anuncios y Tablón Virtual del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.padul.org).

El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones, según lo dispuesto en la legislación vigente y normativa complementaria del Ayuntamiento de Padul.

9.5 Intervalo mínimo entre contrataciones o nombramientos

Con el fin de garantizar el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, así como de evitar la posible concatenación abusiva de sucesivos contratos de duración determinada o nombramientos de personal funcionario interino, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en la jurisprudencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de prevención del abuso en la contratación temporal en el sector público, el Ayuntamiento de Padul establece la siguiente previsión:

Una vez producido el cese efectivo de un contrato temporal, no podrá procederse a un nuevo llamamiento de la misma persona para la cobertura temporal de un puesto de idéntica categoría profesional o grupo de clasificación en el mismo Ayuntamiento, hasta transcurridos al menos noventa (90) días naturales desde la fecha de dicho cese.

No obstante, este período de carencia no resultará de aplicación en los siguientes supuestos, que habrán de quedar en todo caso debidamente motivados y documentados en el correspondiente expediente administrativo:

- Cuando el nuevo contrato o nombramiento tenga por objeto la atención de necesidades urgentes, inaplazables y excepcionales de carácter organizativo o de prestación del servicio público, debidamente acreditadas en el expediente.
- Cuando el cese anterior se hubiera producido por renuncia voluntaria de la persona aspirante, debidamente formalizada y registrada.
- Cuando se trate de contrataciones o nombramientos en distinta categoría profesional o puesto de trabajo.
- En el supuesto regulado en el artículo 9.1 de la presente bolsa.

El Ayuntamiento velará en todo caso por el estricto cumplimiento de la normativa vigente y de la doctrina jurisprudencial aplicable en materia de prevención del abuso en la contratación temporal o en el nombramiento de personal interino, garantizando la adecuada justificación de todas las actuaciones administrativas que supongan excepción a la presente cláusula.

10ª. INCIDENCIAS.

La Comisión de Valoración, así como la Concejalía que ostente la competencia delegada en materia de personal, quedan facultadas para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del concurso y de la gestión de la Bolsa de Trabajo, en todo lo no previsto en estas Bases.

11ª. NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia Local.

12º. RECURSOS.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma y plazos previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO OFICIAL DE ELECTRICISTA,

SOLICITUD

1.-Datos del interesado/a:

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre			Correo electrónico		
Fecha de nacimiento		Sexo	Hombre ☐	Mujer ☐	Nacionalidad
Dirección					
Localidad		C.P		Provincia	

País		Teléfonos		Correo electrónico	
------	--	-----------	--	--------------------	--

2.-Datos del/de la representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se firma por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de “Autorización para presentación de la solicitud”.

NIF/NIE		Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre			Razón social		
Correo electrónico					

3.-Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática. (sólo para usuarios dados de alta en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Padul)				
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Dirección:				
	Localidad		C.P		Provincia

4.-Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO		Se aporta
Fotocopia DNI, NIE o pasaporte.		☐
Poseer la titulación exigida (ESO y Certificado de Profesionalidad de ELECTRICISTA o titulación análoga).		☐
Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso	Experiencia	☐
	Formación	☐

El solicitante manifiesta:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En Padul, a de..... de 20....

FIRMA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Protección de Datos 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, le informamos que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para realización de las actuaciones administrativas solicitadas, como sigue:

Responsable: Ayuntamiento de Padul Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en Avenida de Andalucía, n.º 66, de Padul.

En Padul, a 9 de junio de 2025

Firmado por: Dña Celia Villena de Francisco



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO AÑO 2025

OFERTA EMPLEO PUBLICO AÑO 2025

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 6 de junio de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2025.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C2	Administración General	1	Auxiliar Administrativo

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pinos Genil a 9 de junio de 2025

EL ALCALDE

Gabriel Gómez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Administración

NÚMERO 2025034157

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL. EJERCICIO 2025.

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL. EJERCICIO 2025.

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local. En el portal de transferencia de la misma, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integra.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir de la siguiente fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, la aprobación inicial quedará elevado a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Vegas del Genil, a 13 de junio de 2025
Firmado por: María del Carmen Ros Moreno



Administración Local

NÚMERO 53712

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA

Aprobación definitiva modificación de ordenanza 2025

SUMARIO

Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 10 de abril de 2025, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«EXPEDIENTE 116/2025. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del mismo, y el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento acuerda la imposición y ordenación de la tasa por servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de recepción obligatoria de recogida y tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas anuales:

Categoría	Tasa anual
Viviendas	145,60 €
Establecimientos BARES/RESTAUR.	259,32 €
Alimentación/supermercados/Talleres/alojam. -10 habitaciones	319,16 €
Panaderías y otros	219,40 €
Gasolineras y similares	758,00 €

Alojamientos +10 habitaciones /otras actividades de +500 m.	957,48 €
Casas Rurales	185,52 €

2. En aquellos supuestos que se observe que la cuantía de la basura depositada desborda los cauces normales, o es muy superior a la media habitual, y a los efectos de conseguir la paridad entre costos y rendimiento del servicio, no se aplicarán las tarifas señaladas anteriormente sino que éstas tendrán la consideración de a cuenta de la cantidad que resulte de un estudio de costes individualizado del servicio prestado, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por la administración tributaria municipal.

SEGUNDO: La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de la Sede Electrónica (<http://villamena.sedelectronica.es>), al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

CUARTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el referido Boletín y su vigencia indefinida”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Villamena, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. Manuel Luís Vílchez, Alcalde-Presidente.



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

MODIFICACION INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 21/05/2025, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 21/05/2025, la modificación inicial de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local autónoma [<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

En Ventas de Zafarraya a 9 de Junio de 2025
Firmado por: José Manuel Moreno Alcaraz



Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA

Administración

Inventario Caminos Rurales 2024 de la E.L.A. VENTAS DE ZAFARRAYA

Inventario Caminos Rurales 2024 de la E.L.A. VENTAS DE ZAFARRAYA

Por el presente anuncio se da publicidad al INVENTARIO DE CAMINIOS RURALES de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya 2024.

El texto íntegro del INVENTARIO DE CAMINOS RURALES VENTAS DE ZAFARRAYA 2024 aparece publicado en el Web Oficial de la Excm. Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya. Se accede desde el día 4 de junio de 2025 en el siguiente enlace:

[\[https://ventasdezafarraya.es/inventario-de-caminos-rurales-de-la-entidad-local-autonoma-de-ventas-de-zafarraya/\]](https://ventasdezafarraya.es/inventario-de-caminos-rurales-de-la-entidad-local-autonoma-de-ventas-de-zafarraya/)

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados, puedan consultarlo y realizar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante los 20 días siguientes a su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ventas de Zafarraya, a 10 de junio de 2025

Firmado por: PRESIDENTE-ALCALDE, José Manuel Moreno Alcaraz